



DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS  
Equipo Gestión Política Habitacional

2015

ORD. N°: 5327

ANT.: ORD N° 11671 de fecha 05.10.2015 de Director SERVIU  
Metropolitano

MAT.: Autoriza comodato de inmueble SERVIU ubicado en Población Villa  
Las Hortensias, comuna de Talagante

SANTIAGO, **02 NOV 2015**

DE : SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : SR. DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

Por medio del ordinario citado en ANT. SERVIU Metropolitano solicita a este servicio autorización para otorgar en comodato a la organización **Corporación de Atención Infante Juvenil La Tribu dos (2) terrenos de 1.448,20 m2 y de 1.436,80 m2, ambos rol 138-20**, ubicados en Calle Julio Vrankel N° 2138 Lote A1 y A2, respectivamente, de la Población Villa Las Hortensias de la comuna de Talagante donde se desarrollan actividades sociales y deportivas que van en beneficio de toda la comunidad.

En consideración a los antecedentes recibidos y analizados, esta Secretaria Ministerial no tiene inconveniente para otorgar el comodato solicitado por un plazo de **cinco años**. Asimismo, este servicio firma la declaración conjunta del inmueble adjunto a su **ORD N° 11671**, en consideración a que no tienen aptitud habitacional. De ese modo se da cumplimiento a lo señalado en el numeral 3.1 del ORD N° 0814 del 31.12.2014 de la Subsecretaría Ministerial que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad SERVIU y deja sin efecto Circular N° 016/2013, ORD N° 0489/2013 y ORD N° 027/2014, de esa Subsecretaría y Oficio N° 485/2012 de la División de Política Habitacional.

Saluda atentamente a Ud.,



**ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA**  
**ARQUITECTO**  
**SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**

Adj: Declaración Conjunta de No Prescendencia firmada

**CCR/MGG/PWL**  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Destinatario
- Subdirección de Administración y Finanzas SERVIU Metropolitano
- Depto. Gestión Inmobiliaria
- Sección Técnica de Transferencias
- Oficina de Partes
- Archivo.



Nº int 2315

### DECLARACIÓN CONJUNTA DE BIENES NO PRESCINDIBLES

El Director del SERVIU Metropolitano y el Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, declaran como bienes no prescindibles los inmuebles que se individualizan a continuación:

ID	Comuna	Población	Destino	Plano	Superficie	Rol	Tasación
9435	Talagante	Villa Las Hortensias	Equipamiento	T- 1069	1.448,20 m²	138-20	3.377 UF
<b>Dirección</b>	Julio Vrankel Nº 2138, Lote A1						
ID	Comuna	Población	Destino	Plano	Superficie	Rol	Tasación
9436	Talagante	Villa Las Hortensias	Equipamiento	T- 1069	1436,80 m²	138,20	4.022 UF
<b>Dirección</b>	Julio Vrankel Nº 2138, Lote A2						

#### Justificación de la Enajenación (Breve Explicación)

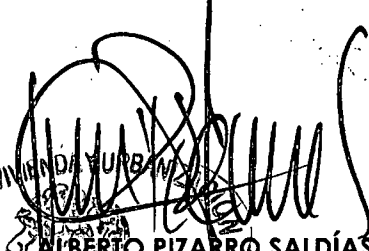
Bien No Prescindible

Por medio de nota fechada el 17.12.13, la entidad denominada "**Corporación de Atención Infante Juvenil La Tribu**" solicitó en **comodato** los inmuebles descritos en recuadro adjunto, con la finalidad de continuar desarrollando actividades en beneficio de la comunidad.

#### Nota

La entidad solicitante, se compromete destinar el predio exclusivamente al fin para el cual se solicitó y cumplir cabalmente con las condiciones relativas a los permisos de proyectos de construcción o remodelación, como asimismo de mantener las instalaciones en buen estado de conservación y funcionamiento, abiertas a todas las organizaciones sociales y deportivas del sector, a ejecutar cierros perimetrales, tener al día el pago de consumos (agua, luz, etc.), y cancelar el impuesto territorial del inmueble (Contribuciones).

Además, le estará prohibido traspasar el terreno total o parcialmente, a cualquier título a otra entidad o persona, aun temporalmente, usarse para fines habitacionales, que vivan cuidadores aunque sea por un corto tiempo, usarlo como estacionamientos de vehículos y desarrollar actividades con fines de lucro.

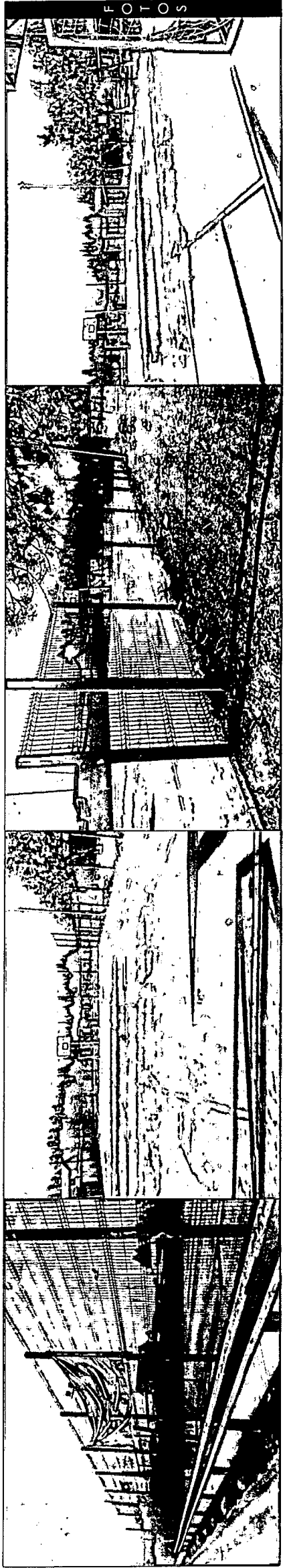
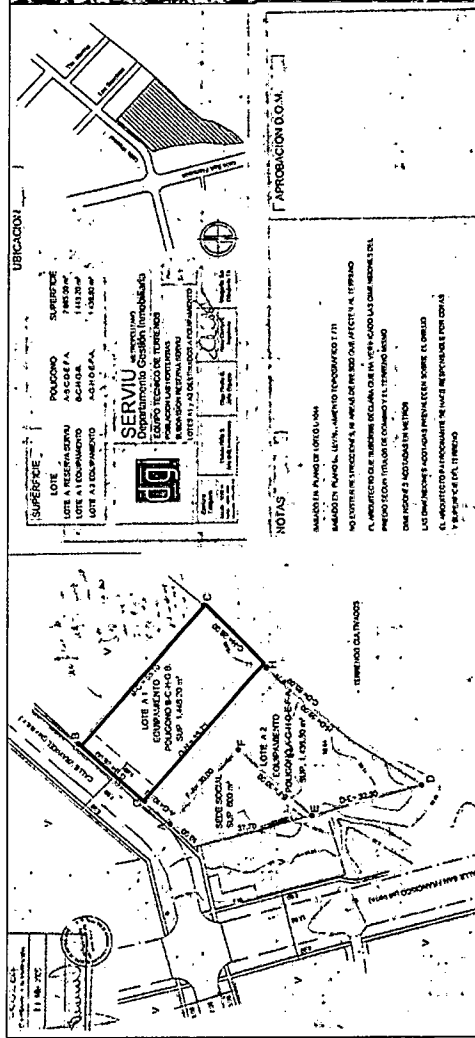
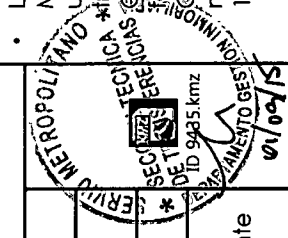
  
 SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
**ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**  
 INGENIERO GEOGRAFO PUC  
 DIRECTOR DIRECTOR  
 REGION METROPOLITANA  
 SERVIU METROPOLITANO  
 Santiago, 21.09.15  
 JEFE DE SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO / CTB /

  
**ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA**  
 ARQUITECTO  
 SECRETARIO MINISTERIAL  
 METROPOLITANO DE VIVIENDA Y  
 URBANISMO

### EVALUACIÓN TÉCNICA DE TRANSFERENCIAS

<b>DGI</b>	ID	9435	COMUNA	Talagante	INFORME DE VISITA	N° 2134	Fecha:	20.07.15	Ejecutivo:	Carolina Tapia
	POBLACIÓN	Villa Las Hortensias			RESOLUCIÓN EXENTA	N° 5827 - 405	Inicio:	22.11.05 - 07.02.97	Termino:	22.11.07 - 07.02.02
DIRECCIÓN	Julio Vrankel (Lote A1)				SITUACIÓN CATASTRAL					
DESTINO	Equipamiento - Equipamiento				PLANO	T- 1069				
SUPERFICIE	1448,20 m²	ROL	138-20							
TASACIÓN	3.377 UF	N° 299,5	Fecha:	03.07.15	FOJAS	409 vía				
SOLICITUD	comodato	Fecha:	31.03.14							
SOLICITANTE	Corporación La Tribu				CBR	Talagante				

- Se verifica un multicancha, la cual se encuentra en óptimas condiciones para su funcionamiento con una mantención adecuada y cierre peimetral en buen estado.
- Los inmuebles ID 9435 - 9436 fueron entregados en comodato a la Municipalidad a través de Resolución Exenta N° 5827 del 22.11.05 por un plazo de 2 años, en consideración al vencimiento se notificó a través de Ordinario N° 10741 del 04.10.13, Ord. N° 6257 del 30.05.14, Ord. N° 2459 del 07.07.14 y el municipio accedió con respuesta favorable en Ord. N° 450 del 15.07.14, de forma paralela a la Corporación La Tribu, realiza una solicitud de comodato a través de nota del 31.03.14. La situación fue evaluada en Mesa Técnica del 15.06.15 la cual decidió a favor de la Corporación La Tribu.



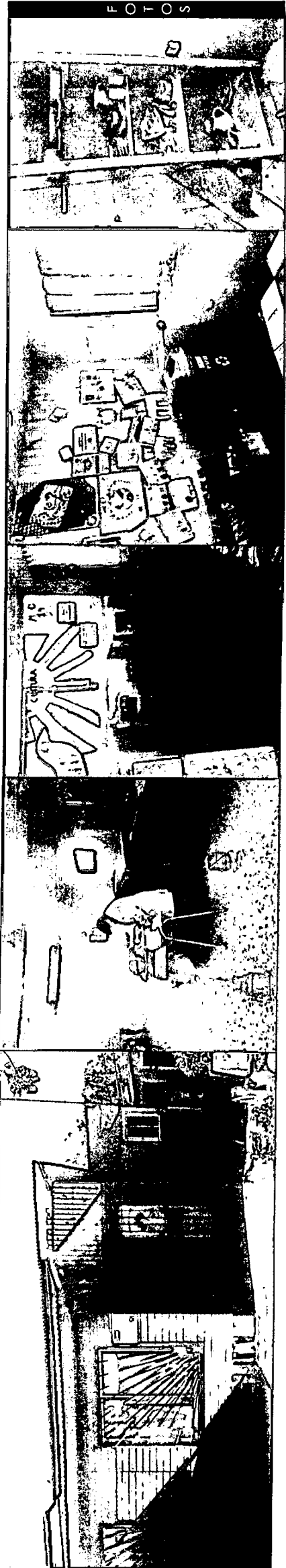
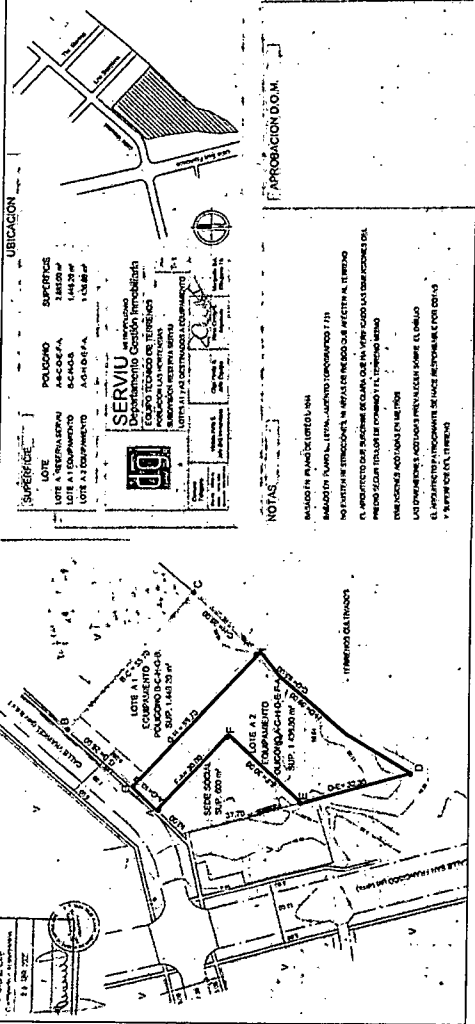
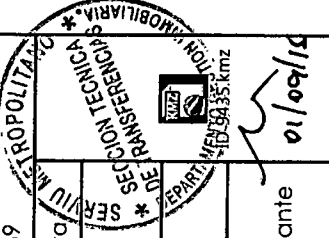
FOTOS

PLAZO LAEREA

EVALUACIÓN TÉCNICA DE TRANSFERENCIAS			
DGI	ID	9436	COMUNA Talagante
	POBLACIÓN	Villa Las Hortensias	
DIRECCIÓN	Julio Vrankel (Lote A2)		
DESTINO	Equipamiento		
SUPERFICIE	1.436,80 m <sup>2</sup>	ROL	138-20
TASACIÓN	4.022 UF	Nº 299,6	Fecha: 03.07.15
SOLICITUD	comodato	Fecha:	31.03.14
SOLICITANTE	Corporación La Tribu		
INFORME DE VISITA Nº 2133		Fecha:	20.07.15
RESOLUCIÓN EXENTA Nº 5827		Inicio:	22.11.05
SITUACIÓN CATASTRAL		PLANO	T- 1069
		FOJAS	409 vta
		Nº	550
		AÑO	1970
		CBR	Talagante

Se verifica 2 construcciones, en albañilería y madera, dentro de sus instalaciones cuenta, con salas de reunión, sala de computación, salón multiuso, sala de ensayo, multicancha y una futura biblioteca comunitaria.

Los inmuebles ID 9436 - 9436 fueron entregados en comodato a la Municipalidad a través de Resolución Exenta Nº 5827 del 22.11.05 por un plazo de 2 años, en consideración al vencimiento se notificó a través de Ordinario Nº 10741 del 04.10.13, Ord. Nº 6257 del 30.05.14, Ord. Nº 2459 del 07.07.14 y el municipio accedió con respuesta favorable en Ord. Nº 450 del 15.07.14, de forma paralela Corporación La Tribu, realizo una solicitud de comodato a través de nota del 31.03.14. La situación fue evaluada en Mesa Técnica del 15.06.15 la cual decidió a favor de la Corporación la Tribu.



ID 9435

## Informe de Tasación Urbana

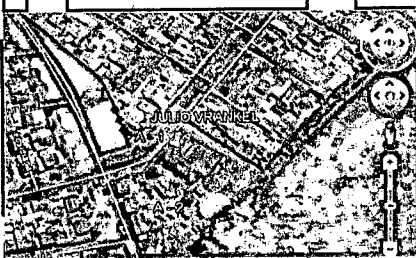
Nº 299.5

Objetivo : TASACION COMERCIAL

Tasador : HERNAN CORREA R.

Fecha Tasación : 03/07/2015

## ANTECEDENTES BASICOS



Solicitante : SECCION TECNICA DE TRANSFERENCIAS

E-MAIL DE FECHA 30-06-15

Tipo Bien : OTRO

Uso : DEPORTES Y RECREACION

Dirección : JULIO VRANCKEL

Nº : 2138 St A 1 Pisos :

Villa LAS HORTENSIAS

Comuna : TALAGANTE

Región : RM

Rol S.I.L. : 138-20 Plano : T-1069

Año : Coord. :

Fuentes : Planos Propiedad / Loteo : SI

Escritura Propiedad : NO

Medidas a Huincha : NO

D.O.M. : NO

S.I.L. : SI

Otros :

Ocupante de la Propiedad : COMODATARIO RENOVACION COMODATO CORPORACION LA TRIBU

## DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD

EL INMUEBLE CORRESPONDE A UN TERRENO DONDE SE ENCUENTRA EMPLAZADA UNA MULTICANCHA. ELLA ESTÁ UBICADA AL COSTADO ORIENTE DE CALLE JULIO VRANCKEL, ENTRE PASAJE LOS SUSPIROS POR EL NORTE Y CALLE SAN FRANCISCO POR EL SUR.

Diseño : TIPICO

Calidad General : CORRIENTE

Mantención : REGULAR

Edificación : TERMINADA

Adecuación a Características Sector - Uso :

Edificación :

Edificaciones Sin Regularizar :

D.F.L. 2 : NO

Adecuación al Plan Regulador - Uso :

Edificación :

Factibles de Regularizar :

Coproiedad : NO

## LOCALIZACION : CARACTERISTICAS DEL SECTOR Y VECINDARIO

Tipo Zona : URBANA

Uso Predominante : HABITACIONAL

Cambio Uso : IMPROBABLE

Velocidad cambio : NULA

Edificación Agrupación : INDIVIDUAL PAREADA

Altura : BAJA

2 pisos

Densidad : MEDIA

Densificación : IMPROBABLE

Calidad Edificación : REGULAR

Estado Conserv. : REGULAR

Edad media : 12 años

Calidad Ambiental : REGULAR

Tendencia Desarrollo : CRECIENTE

Densidad Población : BAJA

ESTABLE

Nivel Socio-económico : MEDIO-BAJO

Distancias a : Comercio/Servicios :

300 m.

Colegios : 250 m.

Area Verde : 160 m.

Movilización : BUS a 300 m.

Urbanización : COMPLETA

Calzada : ASFALTO C/SOLERA

Ancho (m.) : 7

Aceras : HORMIGON

S/BANDEJON

Alcantarillado : RED PUBLICA

Agua Potable : RED PUBLICA

Electricidad : RED PUBLICA

MONOFASICA AEREA

Calles principales : LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS

a 300 m.

y SAN FRANCISCO

a 50 m.

Accesibilidad : REGULAR

Tipo Vía Acceso : CALLE

Categoría : SECUNDARIA

Distancia Esquina : 50 m.

Observaciones : EL SECTOR CUENTA CON EQUIPAMIENTO VECINAL Y LOCOMOCION COLECTIVA CERCANA.

## CARACTERISTICAS DEL TERRENO Y NORMATIVA

Topografía : PLANO

Relación Frente/fondo : 1/ 2,0

Relación Terreno/Edificación :

Antejardín : mts.

Normativa Uso Suelo : HABITACIONAL

% Constr. : 150

% Ocup. suelo : 70

Agrupación : PAREADO

Altura : mts.

Observaciones : EL INMUEBLE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN LA ZONA "ZU-4" DEL PLAN REGULADOR COMUNAL. EL PREDIO ES EQUIPAMIENTO.

## SUPERFICIES Y VALORACION

	Frente	Fondo	Forma	Superficie	Un.	UF/m2	\$/m2	Total en \$	
TERRENO	26,00	55,70	REGULAR	1.448,20	m2	1,50	37.482	\$ 54.280.000	
<b>EDIFICACION Y OO.CC.</b>									
	Clase	Calid.	C.Esp.	Pisos	Año	Termin.	Instal.	Depr.	Estado
1 MULTICANCHA			SC	1	1997	1,50	1,50	#N/A	DEF
2 CIERRO REJA METALICA	OT		SC		2005			#N/A	
3 LUMINARIAS	OT		SC		2005			#N/A	
4									
5									
Obras Complementarias	Ninguna								\$
				Superficie edificada =	270,00	m2	EDIFICACION Y OO.CC. =		\$ 30.110.000
Valor de la UF = \$ 24.987,95				<b>VALOR DE TASACION =</b>				<b>3.377 UF</b>	<b>\$ 84.390.000</b>

## OBSERVACIONES DEL TASADOR

Aceptabilidad de las edificaciones :

TOTAL

VALOR TERRENO

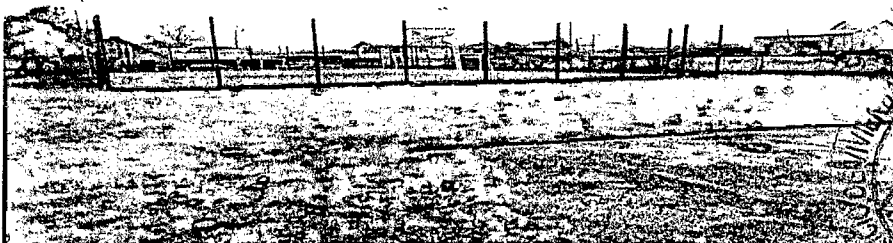
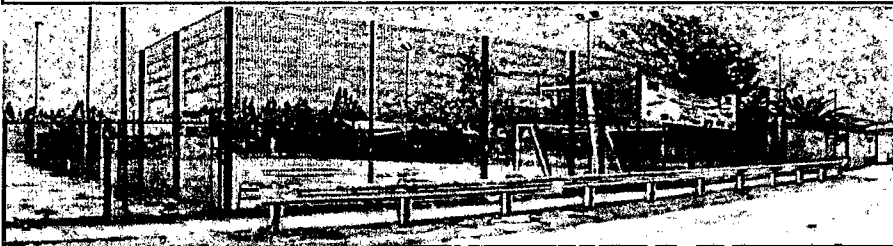
2.172 UF

VALOR CONSTRUCCION

1.205 UF

VISITA TERRENO

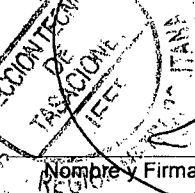
01/07/2015



HERNAN CORREA R.  
FIRMA DEL TASADOR

El profesional que firma declara que ha inspeccionado la propiedad por dentro y por fuera, que la información aquí señalada es totalmente verdadera, que todos los inconvenientes de la propiedad y su entorno están mencionados, y que no ha obviado nada que influya en el valor asignado.

Declaro que no ha tenido en el pasado o presente interés alguno en el bien tasado, ni relación alguna con el propietario o solicitante, y que no se hace responsable de los posibles vicios ocultos de la propiedad.



Nombre y Firma Supervisor

Fecha Revisión

03 JUL 2015

ID 9436

## Informe de Tasación Urbana

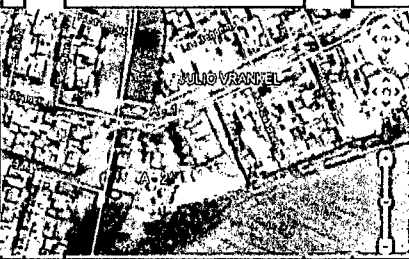
Nº 299.6

Objetivo : TASACION COMERCIAL

Tasador : HERNAN CORREA R.

Fecha Tasación : 03/07/2015

## ANTECEDENTES BASICOS



Solicitante : SECCION TECNICA DE TRANSFERENCIAS

E-MAIL DE FECHA 30-6-15

Tipo Bien : OTRO

Uso : EDUCACION Y CULTURA

Dirección : JULIO VRANCKEL

Nº : 2138

St A 2

Pisos :

Villa LAS HORTENSIAS

Comuna : TALAGANTE

Región : RM

Rol S.I.I. : 138-20 Plano : T-1069

Año : \_\_\_\_\_ Coord. : \_\_\_\_\_

Fuentes : Planos Propiedad / Loteo : SI

Escritura Propiedad : NO

Medidas a Huincha : NO

D.O.M. : NO

S.I.I. : SI

Otros : \_\_\_\_\_

Ocupante de la Propiedad : COMODATARIO RENOVACION COMODATO

## DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD

CORRESPONDE A UN TERRENO DONDE SE ENCUENTRAN VARIAS EDIFICACIONES (ALBAÑILERIA Y MADERA) DESTINADAS A SEDE SOCIAL. SE UBICAN AL COSTADO ORIENTE DE CALLE JULIO VRANCKEL ENTRE PASAJE LOS SUSPIROS POR EL NORTE Y CALLE SAN FRANCISCO POR EL SUR. EL TERRENO ES DE FORMA MUY IRREGULAR. LAS SUPERFICIES SE HAN ESTIMADO EN BASE AL MOSAICO DEL GOOGLE.

Diseño : TIPICO

Calidad General : REGULAR

Mantenión : SATISFACTORIO

Edificación : TERMINADA

Adecuación a Características Sector - Uso : SI

Edificación : SI

Edificaciones Sin Regularizar : SIN DATOS

D.F.L. 2 : NO

Adecuación al Plan Regulador - Uso : SI

Edificación : SI

Factibles de Regularizar : SIN DATOS

Coproiedad : NO

## LOCALIZACION : CARACTERISTICAS DEL SECTOR Y VECINDARIO

Tipo Zona : URBANA

Uso Predominante : HABITACIONAL

Cambio Uso : IMPROBABLE

Velocidad cambio : NULA

Edificación Agrupación : INDIVIDUAL PAREADA

Altura : BAJA

2 pisos

Densidad : MEDIA

Densificación : IMPROBABLE

Calidad Edificación : REGULAR

Estado Conserv. : REGULAR

Edad media : 12 años

Calidad Ambiental : REGULAR

Tendencia Desarrollo : CRECIENTE

Densidad Población : BAJA

ESTABLE

Nivel Socio-económico : MEDIO-BAJO

Distancias a : Comercio/Servicios : 300 m.

Colegios : 250 m.

Area Verde : 160 m.

Movilización : BUS a 300 m.

Urbanización : COMPLETA

Calzada : ASFALTO C/SOLERA

Ancho (m.) : 7

Aceras : HORMIGON

S/BANDEJON

Alcantarillado : RED PUBLICA

Agua Potable : RED PUBLICA

Electricidad : RED PUBLICA

MONOFASICA AEREA

Alles principales : LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS a 300 m.

y SAN FRANCISCO

a 50 m.

Accesibilidad : REGULAR

Tipo Via Acceso : CALLE

Categoría : SECUNDARIA

Distancia Esquina : 50 m.

Observaciones : EL SECTOR CUENTA CON EQUIPAMIENTO VECINAL Y LOCOMOCION COLECTIVA CERCANA.

## CARACTERISTICAS DEL TERRENO Y NORMATIVA

Topografía : PLANO

Relación Frente/fondo : 1/ 2,0

Relación Terreno/Edificación : ADECUADO

Antejardín : 3,0 mts.

Normativa Uso Suelo : HABITACIONAL

% Constr. : 150

% Ocup. suelo : 70

Agrupación : PAREADO

Altura : 11 mts.

Observaciones : EL INMUEBLE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN LA ZONA "ZU-4" DEL PLAN REGULADOR COMUNAL. EL PREDIO ES EQUIPAMIENTO

## SUPERFICIES Y VALORACION

TERRENO	Frente	Fondo	Forma	Superficie	Un.	UF/m2	\$ / m2	Total en \$						
	10,00	55,70	MUY IRREGULAR	1.436,80	m2	1,35	33.734	\$ 48.470.000						
EDIFICACION Y OO.CC.	Clase	Calid.	C.Esp.	Pisos	Año	Termin.	Instal.	Depr.	Estado	Superficie	Un.	UF/m2	\$ / m2	Total en \$
1 ALBAÑILERIA REFORZADA	C	4	SC	1	1997	1,00	1,25	0,20	SAT	90,00	m2	11,00	274.867	\$ 24.740.000
2 MADERA	E	4	SC	1	2000	0,50	0,50	0,17	SAT	115,00	m2	9,00	224.892	\$ 25.860.000
3											m2			\$
4											m2			\$
5											m2			\$
Obras Complementarias	Minima									1	GL			\$ 1.430.000
Valor de la UF = \$ 24.987,95											Superficie edificada = 205,00 m2	EDIFICACION Y OO.CC. = \$ 52.030.000		
											VALOR DE TASACION =		4.022 UF	\$ 100.500.000

## OBSERVACIONES DEL TASADOR

VALOR TERRENO	VALOR CONSTRUCCION	VALOR TOTAL	Acceptabilidad de las edificaciones :	TOTAL
1.940 UF	2.082 UF	4.022 UF	VISITA TERRENO	01/07/2015



HERNAN CORREA R.  
FIRMA DEL TASADOR

El profesional que firma declara que ha inspeccionado la propiedad por dentro y por fuera, que la información aquí señalada es totalmente verdadera, que todos los inconvenientes de la propiedad y su entorno están mencionados, y que no ha obviado nada que influya en el valor asignado.

Declara que no ha tenido en el pasado o presente interés alguno en el bien tasado, ni relación alguna con el propietario o solicitante, y que no se hace responsable de los posibles vicios ocultos de la propiedad.

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SECCION TECNICA  
Nombre y Firma Supervisor  
IEFE  
REGION METROPOLITANA DE VALPARAISO  
2015  
Fecha Revisión

3002 d4  
 No. Certificado de Autorización  
 29 ABR 2005  
 Oficina ITALCANTE

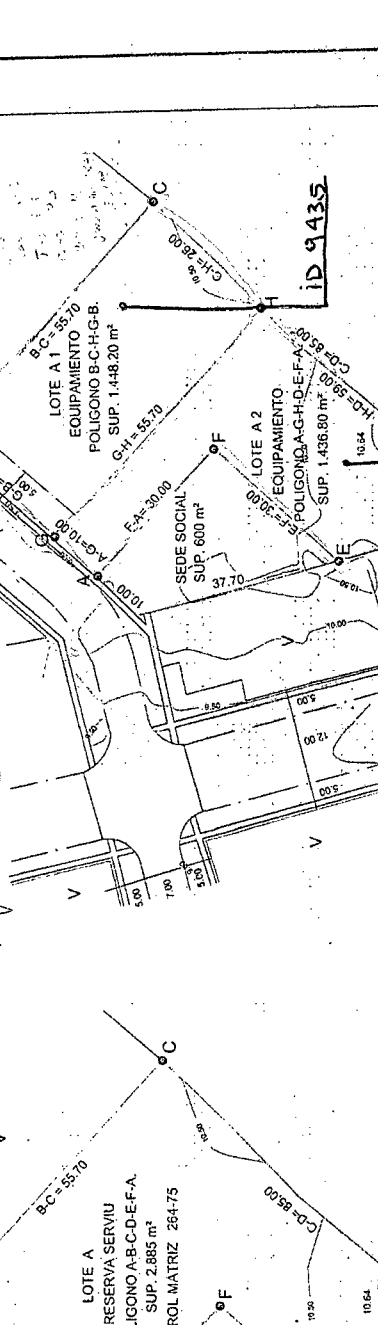
SEDE SOCIAL  
 SUP. 600 m<sup>2</sup>

LOTE A  
 RESERVA SERVUI  
 POLIGONO A-B-C-D-E-F-A  
 SUP. 2.885 m<sup>2</sup>  
 ROL MATRIZ 284-75

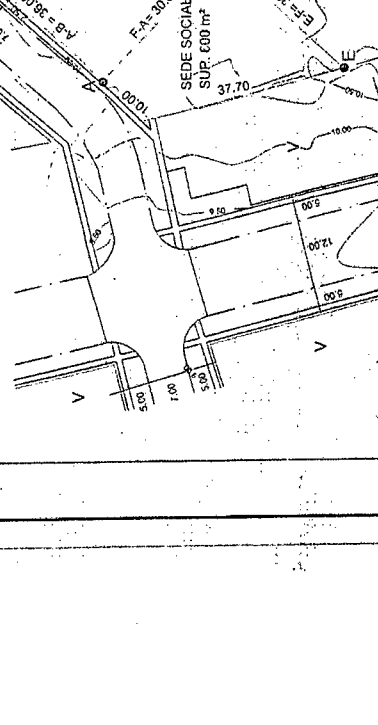
LOTE A 1  
 EQUIPAMIENTO  
 POLIGONO B-C-H-G-B  
 SUP. 1.448,20 m<sup>2</sup>  
 C.H. = 55,70

LOTE A 2  
 EQUIPAMIENTO  
 POLIGONO A-G-H-D-E-F-A  
 SUP. 1.438,80 m<sup>2</sup>  
 C.H. = 55,70

SEDE SOCIAL  
 SUP. 600 m<sup>2</sup>



SITUACION ACTUAL

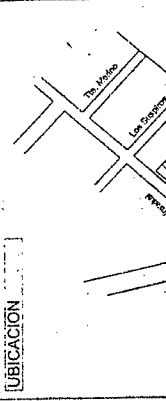


SITUACION PROPUESTA

SUPERFICIE	POLIGONO	SUPERFICIE
LOTE A RESERVA SERVUI	A-B-C-D-E-F-A	2.885,00 m <sup>2</sup>
LOTE A 1 EQUIPAMIENTO	B-C-H-G-B	1.448,20 m <sup>2</sup>
LOTE A 2 EQUIPAMIENTO	A-G-H-D-E-F-A	1.438,80 m <sup>2</sup>

**SERVUI**  
 ME REPUBLICANO  
 Departamento Gestión Inmobiliaria  
 EQUIPO TECNICO DE TERRENOS  
 POBLACION LAS HORTENSIAS  
 SUBDIVISION RESERVA SERVUI  
 LOTES A1 Y A2 DESTINADOS A EQUIPAMIENTO

T. 1089  
 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
 Oficina de Catastro  
 Oficina de Planeación y Desarrollo Urbano  
 Oficina de Estudios y Diseños Urbanos  
 Oficina de Gestión de Recursos Humanos  
 Oficina de Gestión de Infraestructura  
 Oficina de Gestión de Mantenimiento  
 Oficina de Gestión de Operaciones  
 Oficina de Gestión de Proyectos  
 Oficina de Gestión de Seguridad  
 Oficina de Gestión de Servicios  
 Oficina de Gestión de Tecnología de la Información  
 Oficina de Gestión de Tránsito y Movilidad  
 Oficina de Gestión de Urbanismo  
 Oficina de Gestión de Vivienda



NOTAS  
 BASADO EN PLANO DE LOTEO L-104  
 BASADO EN PLANO L... LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO T-731  
 NO EXISTEN RESTRICCIONES, NI AREAS DE RIESGO QUE AFECTEN AL TERRENO  
 EL ARQUITECTO QUE SUSCRIBE DECLARA QUE HA VERIFICADO LAS DIMENSIONES DEL  
 PRECIO SEGUN TITULOS DE DOMINIO Y EL TERRENO MISMO  
 DIMENSIONES ACOTADAS EN METROS  
 LAS DIMENSIONES ACOTADAS PREVALECE SOBRE EL DIBUJO  
 EL ARQUITECTO PATROCINANTE SE JUZGA RESPONSABLE POR COTAS  
 Y SUPERFICIE DEL TERRENO

APROBACION D.O.M.

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SERVIU METROPOLITANO

*Rz* *monitores*  
24/11/05  
7700  
Talagante 25.11.05

REF: Entrega comodato a la I. Municipalidad de Talagante, terreno en Población Villa Las Hortensias, Comuna de Talagante.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

SANTIAGO,

22 NOV 2005

5827

VISTOS:

- a) El Oficio Ord. Nº 0793 del 28.04.05 de la I. Municipalidad de Talagante que solicita comodato por el terreno de 1.448,20 m<sup>2</sup>, Lote A 1, destinado a Equipamiento, ubicado en calle Julio Vrankel S/Nº de la Población Villa Las Hortensias de la Comuna de Talagante;
- b) El Oficio Ord. Nº 2945 del 23.08.05 de SEREMI-MINVU, que informa favorablemente la entrega del comodato; por cinco (5) años renovables, según el grado de cumplimiento de los fines para lo que se solicito;
- c) El Oficio Ord. Nº 1195 del 25.10.05 de Sra. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que autoriza la entrega del comodato por un periodo dos (2) años;
- d) El Informe de Tasación Urbana Nº 234-1 del 31.05.05 que incluye tasación, el que asciende a 1.014 U.F. ;
- e) Fotocopia del plano T-1069
- f) El Oficio Ord. Nº 2723 del 09.11.05 de Depto. Gestión Inmobiliaria, que solicita dar inicio a la tramitación legal del comodato;
- g) La Resolución de la Contraloría General de la República Nº 520 de 1996 y sus modificaciones que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución Nº 55 de 1992, del referido Organismo Contralor, que establece normas de exención del trámite Toma de Razón;
- h) En uso de las facultades que me confieren el D.L. Nº 1.305 publicado en 1976; el D.S. Nº 355 (V. y U. ) publicado en 1977; el D.S. Nº 73 (V. y U.) del 07.05.04, dicto lo siguiente:

SERVIU METROPOLITANO	
920	PARA
DEPARTAMENTO	FECHA
J.C.C.	25-11-05

en base datos  
30/11/05.

ANCLHISAR





GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SERVIU METROPOLITANO

REF.: Entrega comodato a la I. Municipalidad de Talagante, terreno en Población Villa Las Hortensias, Comuna de Talagante.

**RESUELVO:**

1.- Autorízase a la I. Municipalidad de Talagante, para hacer uso del terreno de 1.448,20m<sup>2</sup>, ubicado en calle Julio Vrankel S/N°, de la Población Villa Las Hortensias, Comuna de Talagante, Región Metropolitana, de dominio SERVIU Metropolitano, inscrito a mayor extensión a fs 409 vta. N° 550 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talagante, correspondiente al Año 1970, cuyos deslindes y dimensiones aproximadas, de conformidad con el plano T-1069, son las siguientes:

Al Norte	en línea G-B en 26.00 metros
Al Sur	en línea H-C en 26.00 metros
Al Oriente	en línea B-C en 55.70 metros
Al Poniente	en línea G-H en 55.70 metros

Superficie terreno	1.448,20 m <sup>2</sup>
Tasación terreno	1.014 U.F.

2.- Declárase que el uso del terreno, se hará en comodato por el plazo de dos (2) años. Su renovación al término del período estará condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a.- Destinará el inmueble única y exclusivamente a la materialización del proyecto comprometido y a las actividades argumentadas por la I. Municipalidad de Talagante.
- b.- La construcción de las obras comprometidas, deberán estar iniciadas dentro del primer año de vigencia de este comodato.
- c.- Serán de su cargo, los gastos de financiamiento y mantención que correspondan;
- d.- Mantendrá el inmueble en buen estado de conservación, funcionamiento y al día el pago de consumos de servicio (agua, luz, etc);
- e.- No podrá destinar el inmueble a fines de lucro ni habitacionales;
- f.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones señaladas, dará derecho a SERVIU Metropolitano, a poner término al comodato;
- g.- SERVIU Metropolitano se reserva la facultad de poner término al comodato, en cualquier tiempo si así lo requiere;

REF: Entrega comodato a la I.  
Municipalidad de Talagante, terreno en  
Población Villa Las Hortensias, Comuna  
de Talagante.

3.- Expirado el comodato, SERVIU Metropolitano evaluará el cumplimiento de las obligaciones precedentes.


4.- En caso que se pusiese término al comodato, por decisión de una o ambas partes, las mejoras que se hubieren agregado al inmueble que no puedan ser retiradas sin causar su menoscabo, quedaran a beneficio del SERVIU Metropolitano sin costo para él.-

5.- Proceda la Subdirección Jurídica, a extender escritura de comodato, si así se solicita, teniendo presente las condiciones establecidas en esta Resolución y los intereses del Servicio.-

6.- Dejar constancia que la presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**

**RICARDO TRINCADO CVJETKOVIC**  
**DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO**

  
CSM. ID. N.º 1. E.H.I. (196)

**TRANSCRIBIR A:**

- I. Municipalidad de Talagante - Av. 21 de Mayo N° 875 - Talagante
- Dirección SERVIU Metropolitano - Subdirección Jurídica - Ministro de E
- Depto. Gestión Inmobiliaria - Depto. Contabilidad - Depto. Estudios
- Depto. Fiscalización y Control - Equipo Registro y Monitoreo
- Dirección de Obras Urbanas Minvu - Subdepto. Presupuesto
- Sección Análisis y Control Contable
- Unidad Cobranzas
- Equipo Técnico de Transferencias - Equipo Integración Social
- Oficina Contraloría SERVIU - Oficina de Partes
- Archivo - Carpeta Terrenos (3941)

  
**RICARDO CASTILLO AGUIRRE**  
MINISTRO DE FE

Catastro

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION  
REGION METROPOLITANA

SUBDIRECCION JURIDICA

DEPTO. FISCALIZACION Y CONTROL

L. ORV. BGH. acv.

3.2.97.

Catastro 2-B-1

REF.: Entrega en comodato a la I. Municipalidad de Talagante; predio para equipamiento en la Población "VILLA LAS HORTENSIAS" de esa Comuna.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 07.FEB.97/ 405

SANTIAGO,

VISTOS:

- a) El Oficio ORD. N° 1101 de 9.9.96. de la I. Municipalidad de Talagante, mediante el que solicita en comodato el predio reserva SERVIU en "VILLA LAS HORTENSIAS" de esa Comuna, para construir una Sede Comunitaria y una Multicancha;
- b) El Memorandum N° 620 de 2.12.96. del Depto. Técnico de Apoyo, en que informa la tasación del predio de 1.214 m2. la que alcanza a 304 U.F.;
- c) El Oficio ORD. N° 031 de 8.1.97. de la SEREMI-MINVU, mediante el cual informa favorablemente la entrega en comodato, por 5 años, del inmueble solicitado;
- d) El Oficio ORD. N° 251 de 20.1.97., de la Subdirección de Operaciones Habitacionales, con el cual remite los antecedentes señalados e incluye fotocopia del plano de Loteo L-1044 de Villa "LAS HORTENSIAS", aprobado por la Dirección de Obras Municipales de Talagante, en el que se singulariza el inmueble que se facilita en comodato;
- e) En uso de las facultades que me confieren los D.S. N° 355 publicado el 4.2.77. y N° 33 de 11.3.94., ambos de Vivienda y Urbanismo;

RESUELVO:

1. Autorízase a la I. Municipalidad de Talagante, para hacer uso del inmueble de dominio del SERVIU Metropolitano, inscrito en mayor extensión a fs. 409 vta. N° 550 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talagante correspondiente al año 1970, parte ex Rol N° 264-75, denominado Reserva SERVIU en la Población "VILLA LAS HORTENSIAS", Comuna de Talagante, Región Metropolitana, cuyos deslindes y dimensiones aproximadas, de conformidad con el Plano L-1044 modificado son los siguientes:

Al Norte en 6 metros con calle Julio Vrankel y en 30 metros con predio para Sede Social;

Al Sur en 55 metros con otros propietarios;

Al Oriente en 55,70 metros con resto predio Reserva SERVIU; y

Al Poniente en 30 metros con predio para Sede Social y en 32,30 metros con otros propietarios;

Superficie: 1.214 m2. Aprox.

2. Declárase que el uso del inmueble señalado se hará en comodato, por el plazo de cinco años, plazo que podrá ser renovado a petición de la Entidad Comodataria, condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Destinará el citado inmueble a Sede Comunitaria y Multicancha, de conformidad con las normas legales vigentes y serán de su cargo los gastos de financiamiento y mantención que correspondan;

//.

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION  
REGION METROPOLITANA

- 2 -

b) Mantendrá el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento y al día el pago de las cuentas de consumos;

c) Los equipamientos estarán abiertos a todas las Organizaciones Sociales y Deportivas del sector; y

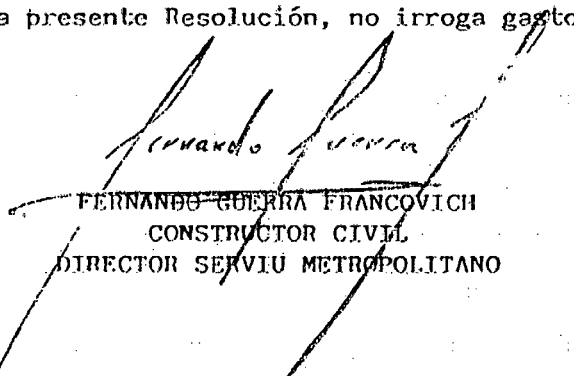
d) Le estará vedado a dicho Municipio traspasar el inmueble, total o parcialmente, a cualquier título, aún temporalmente, a otra Entidad o persona.

3. En caso que se pudiese término al comodato, por decisión de una o de ambas partes, las mejoras se hubieran agregado al inmueble, que no puedan ser retiradas sin causar su menoscabo, quedarán a beneficio del SERVIU Metropolitano, sin costo para él.

4. Proceda la Subdirección Jurídica, a extender escritura de comodato, si así se solicita, teniendo presente las condiciones establecidas en esta Resolución y los intereses del Servicio.

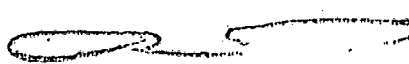
5. Déjase constancia que la presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

  
~~FERNANDO GUERRA FRANCOVICH~~  
CONSTRUCTOR CIVIL  
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

TRANSCRIBIR A:

- Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de Talagante  
Balmaceda s/n° Talagante
- Servicio de Impuestos Internos - Depto. Avaluaciones  
Teatinos N° 120 - Santiago
- Dirección SERVIU Metropolitano
- Subdirección Jurídica
- Subdirección de Operaciones Habitacionales
- Ministro de FÉ
- Depto. Programación Física y Control
- Depto. Estudios
- Depto. Fiscalización y control
- Depto. Contabilidad
- Unidad de Catastro
- Unidad de Terrenos
- Oficina Contraloría SERVIU
- Oficina de Partes
- Archivo.

  
BLANCA DE LA BARRA RIQUELME  
Ministro de FÉ  
Servicio Vivienda y Urbanización



opa 97a

ORD.: N° 10741 -4.OCT.13

ANT.: Listado de inmuebles entregados en comodato

MAT.: Comuna de Talagante  
informa sobre inmuebles entregados en Comodato con plazos cumplidos

SANTIAGO.

A : Sr. Raúl Lelva Carvajal  
Alcalde I. Municipalidad de Talagante

DE : Sr. Daniel Johnson Rodríguez  
Director SERVIU Metropolitano

Junto con saludarlo y por medio del presente, informo a usted que SERVIU Metropolitano se encuentra evaluando la situación de cada una de sus propiedades entregadas en Comodato a los Municipios de la región, inmuebles que fueron adjudicados con el principal objetivo de desarrollar proyectos de equipamientos en beneficio de la comunidad.

Teniendo en cuenta que muchos de los comodatos en cuestión ya cumplieron sus plazos de vigencia, es de interés de este Servicio regularizar dicha situación a la brevedad. Por lo anterior solicito tenga a bien, emitir un informe detallado de cada uno de los inmuebles entregados en comodato, con la finalidad de analizar la posibilidad de acceder a sus renovaciones.

Para proceder según lo indicado, es fundamental contar con copia de planos de los proyectos implementados, con sus respectivas recepciones, dentro de los próximos 30 días a contar de la fecha del presente documento. En caso contrario, se procederán a dejar sin efecto los comodatos señalados y se tramitarán las restituciones de los inmuebles para ser destinados a otras finalidades.

Para casos en que no se hayan implementado los equipamientos propuestos, deberá enviar copia de planos, Certificado de Informaciones Previas y especificaciones técnicas de las obras a ejecutar en conformidad a la legislación vigente, incluyendo la documentación que acredite el compromiso financiero del proyecto. Si se trata de financiamiento municipal, se debe adjuntar copia del Acta del Consejo que apruebe el presupuesto de las obras a realizar en su totalidad.

Saluda atentamente a Ud.

DANIEL JOHNSON RODRÍGUEZ  
DIRECTOR  
SERVIU METROPOLITANO

F. J. S. F.  
E.Z.L. / O.M.B. / C.C.M.

- Distribución:
- Destinatario: 21 de Mayo N° 875, comuna de Talagante
  - Dirección SERVIU Metropolitano
  - Depto. Gestión Inmobiliaria (OF INT N° 1382)
  - Sección Registro y Monitoreo
  - Sección Técnica de Transferencias
  - Oficina de Partes

Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago

2119

	COMUNA	POBLACION	DIRECCION	Superficie m <sup>2</sup>	Resolución	Fecha Inicio	Fecha Término	Rol
9435	Talagante	Villa Las Hortensias	Julio Vrankel / Lote A1	1.448,20	E-5827	22-11-05	22-11-07	138-20 (matriz)
9436	Talagante	Villa Las Hortensias	Julio Vrankel / Lote A2	1.436,80	E-405	07-02-97	07-02-02	138-20 (rol matriz)
9468	Talagante	Parque Trebulco	Esmeralda N° 495 / Lote F	756,57	E-1052	17-02-09	17-02-12	83-120
9469	Talagante	Parque Trebulco	Esmeralda N° 485 / Lote E	562,89	E-1052	17-02-09	17-02-12	83-121



Of. 1014

ORD.: N° 06257 30.MAY.14

ANT.: Ord. N° 10741 del 04.10.13

MAT.: Comuna de Talagante  
Informa sobre cumplimiento  
en plazo de Comodatos

SANTIAGO,

A : Sr. Raúl Leiva Carvajal  
Alcalde I. Municipalidad de Talagante

DE : Sr. Mauricio Liberona Margue  
Director (S) Serviu Metropolitano

Por medio del presente, pongo en conocimiento sobre la situación actual de los inmuebles descritos en el listado adjunto, los cuales forman parte del patrimonio de este Servicio y fueron entregados en comodato a esa Municipalidad, según se indica a continuación:

ID 9435	; Resolución Exenta N° E- 5827 del 22.11.05 hasta 22.11.07.
ID 9436	; Resolución Exenta N° E- 405 del 07.02.97 hasta 07.02.02.
ID 9468	; Resolución Exenta N° E- 1052 del 17.02.09 hasta 17.02.12.
ID 9469	; Resolución Exenta N° E- 1052 del 17.02.09 hasta 17.02.12.

Recientemente se visitaron los inmuebles y comprobó el estado de las instalaciones existentes, sin embargo, debido a que no hemos recibido respuesta a lo expuesto en el Ord. N° 10741 del 04.10.13 para continuar con los usos mencionados, pongo en conocimiento que dentro de los siguientes 30 días contados a partir de la fecha del presente documento, se deberá regularizar tal situación.

En caso de no recibir respuesta dentro del plazo señalado, se procederá a dejar sin efecto los comodatos y redestinar los inmuebles según se determine, conforme a necesidades institucionales.

Cabe mencionar que los inmuebles con dirección Julio Vrankel (Lote A1) y Julio Vrankel (Lote A2) ubicados en la Población Las Hortensias, actualmente utilizados por la Corporación La Tribu, han sido solicitados directamente en comodato con la finalidad de postular a proyectos para su organización. (se adjunta el programa que desarrollan actualmente)

Para obtener información sobre lo expuesto, deberá contactarse con la Sección Técnica de Transferencias, ubicada en calle Serrano N° 45, 3° Piso, ala sur, Santiago Centro, Teléfono 2782 0943

Saluda atentamente a Ud.



SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
REGIÓN METROPOLITANA

*Mauricio Liberona Margue*

MAURICIO LIBERONA MARGUE  
DIRECTOR (S)  
SERVIU METROPOLITANO

- Distribución:
- Destinatario: 21 de mayo N° 875, comuna de Talagante.
  - Dirección Serviu Metropolitano
  - Depto. Gestión Inmobiliaria (OF INT N° 2076)
  - Sección Registro y Monitoreo
  - Sección Técnica de Transferencias
  - Oficina de Partes
  - Archivo 26.05.14

Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana \_ Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago



cfpa 1226

ORD.: N° 08370 21 JUL 14

ANT.: Ord. N° 10741 del 04.10.13

MAT.: Comuna de Talagante  
Informa sobre inmuebles entregados en **Comodato** con plazos cumplidos

SANTIAGO.

A : Sr. Raúl Leiva Carvajal  
Alcalde I. Municipalidad de Talagante

DE : Sr. Alberto Pizarro Saldías  
Director (PT) SERVIU Metropolitano


Por medio del presente, informo a Ud. sobre la situación actual de los inmuebles entregados en comodato a esa Municipalidad descritos en listado adjunto al documento citado en Ant., cuyos plazos de vigencia se han cumplido.

Debido a que a la fecha no hemos recibido respuesta a la notificación anterior, así como tampoco copia de los antecedentes necesarios para estudiar las posibles renovaciones de los comodatos mencionados, cumpro con informar que se considerará un nuevo plazo de 30 días a contar del presente documento.

En caso de no recibir la respuesta en el plazo señalado, se entenderá como desistido el interés en mantener la administración mediante comodatos de los inmuebles en materia, quedando los mismos de libre disposición de este Servicio para los fines que se estime conveniente.

Saluda atentamente a Ud.

  
DIRECTOR ALBERTO PIZARRO SALDÍAS  
GEOGRAFO PUC  
DIRECTOR (PT)  
SERVIU METROPOLITANO

  
EVL / OMB / CTB

- Distribución:
- Destinatario: 21 de Mayo N° 875, comuna de Talagante
  - Dirección SERVIU Metropolitano
  - Depto. Gestión Inmobiliaria (OF INT N° 2459)
  - Sección Registro y Monitoreo
  - Sección Técnica de Transferencias
  - Oficina de Partes



Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago





## ACTA DE MESA TÉCNICA

En Santiago, con fecha 15.06.15, se ha constituido la Mesa Técnica Evaluadora de Inmuebles de SERVIU Metropolitano, conformado por Alex Schnake Ibar, como Representante y Asesor del Director SERVIU Metropolitano, Paulina Wolff Levy, como Representante de la Seremi de Vivienda y Urbanismo y Eduardo Zenteno Latorre, Jefe del Departamento Gestión Inmobiliaria, quienes evaluaron y resolvieron la continuidad de trámites relacionados con los siguientes inmuebles, según se indica en recuadro:

<b>INMUEBLES PARA MESA TÉCNICA</b>									
FECHA : 15 DE JUNIO DEL 2015									
Nº	ID	Comuna	Dirección	Superficie m²	Solicitante	si	no	pdte	Observación
<b>TRANSFERENCIAS GRATUITAS</b>									
1	6894	Puente Alto	Avda. San Carlos entre Pasaje Microscopio, Escuadra y Lira	646,78	I. Municipalidad de Puente Alto	x			Proceder con transferencia gratuita a I.M. de Puente Alto
2	4013	La Florida	Bahía Catalina Nº 11198 SIMZB	1.125,14	I. Municipalidad de La Florida	x			Proceder con trámite de comodato a I.M. La Florida
3	7393	Puente Alto	Parque O'higgins al llegar a los Quiscos, Lote 1A	417,21	I. Municipalidad de Puente Alto	x			Proceder con transferencia gratuita a I.M. de Puente Alto
<b>COMODATOS</b>									
4	1611	Recoleta	La Montaña sectores 2º, 3º, 4º y 5º Chacra El Salto	168.629	I. Municipalidad de Recoleta			x	PENDIENTE, se requiere mayores antecedentes del proyecto a ejecutar, en consideración al impacto ambiental, además se contemplará la opinión del Parque Metropolitano
5	Sin Id	La Florida	Fisceas y Las Moraceas, 9 terrenos, manzana 1076 sitios Nº 11-10-10-9-8-7-6-1-2 y 3	---	I. Municipalidad La Florida	x			Proceder con trámite de comodato a I.M. La Florida
6	9537	Vitacura	Los Tribunales Nº 1268 (esquinas Las Huallatas)	873,00	Policlínico Tabancura			x	Se rechaza solicitud de desinfectación, ya que no compete al Servicio, según indica DDU Nº 87 Circular Ord. Nº 363 del 13.07.01
7	3865	Huechuraba	Avda. Recoleta Nº 5660, Lote II	11.977,94	I. Municipalidad de Huechuraba	x			Proceder con Transferencia Gratuita y Evaluación de Permuto
<b>RENOVACIONES DE COMODATOS</b>									
8	9435	Talagante	Julio Vrankel, Lote A1	1.448,20	Corporación La Tribu I.M. Talagante	x			Proceder trámite de comodato a Corporación La Tribu
9	9436	Talagante	Julio Vrankel, Lote A2	1.436,80	Corporación La Tribu I.M. Talagante	x			Proceder trámite de comodato a Corporación La Tribu
10	9468	Talagante	Esmeralda Nº 495, Lote F	756,57	Unión Comunal Talagante I.M. Talagante	x			Proceder trámite de comodato con Unión Comunal de Talagante
11	9469	Talagante	Esmeralda Nº 485, Lote E	562,89	Unión Comunal Talagante I.M. Talagante	x			Proceder trámite de comodato con Unión Comunal de Talagante
12	9136	San Ramón	Sargento Candelaria Nº 1580	5.254,00	Fundación SIP			x	PENDIENTE. En virtud de nuevos antecedentes se evaluará con el Director RM la extensión del plazo exclusivo de 30 años
13	8369	Renca	Paula Jaraquemada Nº 1450, Lote 2	5.269,00	Devolución de Corporación Kairos Corporación Serpaj	x			Proceder con devolución a Corporación Kairos y estudiar entrega de comodato por Corporación Serpaj.

14	8370	Renca	Pasaje Talca frente a Pasaje Ñuble, Lote 1	806,00	Devolución de Corporación Kairos Corporación Serpa	x			Proceder con devolución a Corporación Kairos y estudiar entrega de comodato por Corporación Serpa.
15	3533	El Monte	Avda. Los Libertadores N° 794, Lote 1C	22.500,81	Club Deportivo San Luis	x			1-Notificar ocupación irregular. 2-Solicitar un plano informativo acotado a la superficie utilizada por el Club Deportivo 3-Tramitar la renovación del comodato a Club Deportivo
16	6127	Peñaflor	Los Vertientes N° 35	347,60	Centro Cultural y Deportivo Aucan	x			1-Notificar ocupación irregular 2- Informar al comodatario el término del contrato 3-Proceder trámite de comodato con Centro Cultural y deportivo Aucan.
17	8692	San Bernardo	Calle Condell N° 1240 sitio 16 Mz H	1.568,90	Fundación Meya I.M. La Pintana	x			Proceder comodato al Municipalidad
18	7428	Quilicura	Nuestra Señora del Carmen N°656	1.000,27	Agrupación de Mujeres Sueños y Esperanza	x			Proceder entrega de comodato a la Agrupación de Mujeres Sueños y Esperanza
19	7433	Quilicura	Parroquia Santo Tomás N° 600	532	Agrupación de Mujeres Sueños y Esperanza	x			Proceder entrega de comodato a la Agrupación de Mujeres Sueños y Esperanza
<b>TOTAL DE INMUEBLES EVALUADOS 19</b>						<b>16</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>APROBADOS : 16</b> <b>RECHAZADOS : 1</b> <b>PENDIENTES : 2</b>

*Alex Schnake Ibar*

**Alex Schnake Ibar**

Asesor Dirección Serviu Metropolitano

*Paulina Wolff Levy*

**Paulina Wolff Levy**

Representante de Seremi de Vivienda y Urbanismo

*Eduardo Zenteno Latore*

**Eduardo Zenteno Latore**  
Jefe Departamento Gestión Inmobiliaria  
JEFE DEPARTAMENTO GESTIÓN INMOBILIARIA  
SERVIU METROPOLITANO

*OMB / CTB*

OF. ORD: 0450 /

ANT: Su Ord. N°06257, de fecha 30 de Mayo de 2014.

MAT: Solicita Comodatos que Indica.

TALAGANTE, 15 JUL 2014

DE : SR. RAUL LEIVA CARVAJAL  
ALCALDE DE TALAGANTE

A : SR. MAURICIO LIBERONA MARGUE  
DIRECTOR(S) SERVIU R.M.

---

Junto con saludarle, el motivo del presente es para solicitar la renovación de los siguientes comodatos entregados por SERVIU a la Municipalidad de Talagante, de acuerdo al ANT., sobre la información de cumplimiento en plazo de comodatos:

Su Ord. Del Antecedente, pone en conocimiento de la situación actual de los inmuebles descritos en el listado adjunto, y que fueron entregados en comodato a esta Municipalidad, que se indican a continuación:

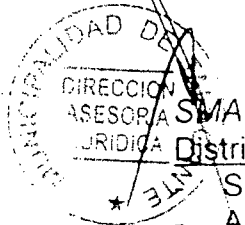
- Resolución Exenta N° E-5827, de fecha 22 de Noviembre de 2011; correspondiente al inmueble ubicado en Julio Vrankel; Lote A1, de una superficie de 1.448,20 mts<sup>2</sup>.
- Resolución Exenta N E-405, de fecha 07 de Febrero de 1997; correspondiente al inmueble ubicado en Julio Vrankel, Lote A2, de una superficie de 1.436,80 mts<sup>2</sup>.
- Resolución Exenta N° E-1052, de fecha 17 de Febrero de 2009; correspondiente al inmueble ubicado en Esmeralda N°495, Lote F, de una superficie de 756,57 mts<sup>2</sup>.
- Resolución Exenta N° E-1052, de fecha 17 de Febrero de 2009; correspondiente al inmueble ubicado en Esmeralda N°485, Lote E, de una superficie de 562,89 mts<sup>2</sup>.

Con forme a la información que obra en su poder, los contratos de comodatos se encontraban vencidos. Por lo tanto, solicito a Ud., poder otorgar la renovación de los Comodatos anteriormente individualizados, para ser utilizados como sedes sociales y multicanchas por las organizaciones.

Saludos atentos, y a la espera de su respuesta, atentamente,



  
**RAUL LEIVA CARVAJAL**  
**ALCALDE**



Distribución:

- Sr. Daniel Johnson Rodríguez, Director Serviu R.M.
- Alcaldía
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes.



Talagante, marzo 17 de 2014

Estimado SERVIU RM

Junto con saludarle, nos dirigimos a usted para solicitarle la notificación de la solicitud de comodato del sector: Julio Vrancken 2138 Villa las Hortensias Talagante, a nombre del Centro comunitario el Abrazo (actualmente Corporación la Tribu).

El año 2012 al realizar la solicitud, el sr. Rodrigo Rivano nos pidió una carpeta con los objetivos, actividades y un croquis de nuestras intermediaciones. En esta ocasión estuvimos consultando constantemente por el proceso, sin embargo, nos enteramos que el Sr. Rivano dejó de trabajar en este departamento y no presentó nuestra solicitud.

Hasta el año 2013 el municipio nos entregaba un documento ficticio donde mencionaban "que esta organización tenía la administración de 974mts del terreno", sin embargo, desde el año 2013 nos informaron que no nos pueden entregar este documento, ya que no "saben el destino que les darán a este lugar"

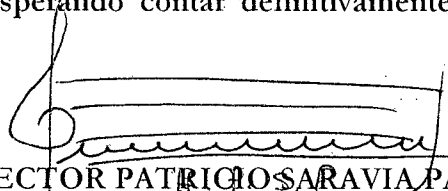
Al mismo tiempo, dentro del terreno existe una sede social y multicancha, las cuales lamentablemente se encuentran en mal estado, siendo nosotros quienes la arreglamos y limpiamos.

De modo general, les contamos que somos un grupo de que la Tribu está conformada por un grupo de profesionales jóvenes de la comuna, los cuales llevamos 10 años trabajando con niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad de la comuna. Para ello, hemos construido una sede con salón multiuso, oficinas, baños, salas de ensayo y de grabación, biblioteca comunitaria, vivero y zona de reciclaje. A su vez, albergamos cerca de 6 organizaciones formales e informales de diferentes características. Finalmente mencionamos que somos un organismo acreditado por SENAME, FONADIS, SENDA y por el MINSAL (como comunidad terapéutica).

Debido a todas estas actividades y a los distintos riesgos que observamos en el sector, es que solicitamos a ustedes el comodato del terreno, y de esta forma, poder contar con la administración del lugar, tener suministros de luz y agua a nuestro nombre y postular a proyectos de mejoramiento del recinto e infraestructura.

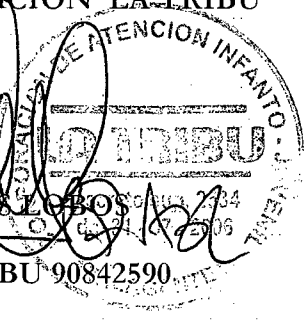
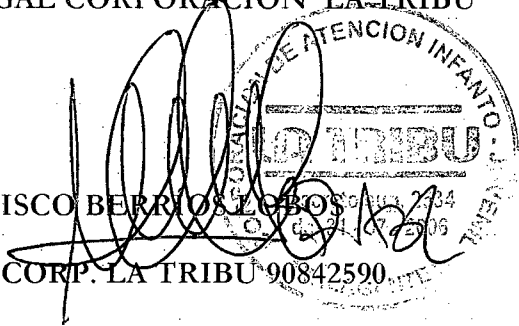
Sin otro particular y esperando contar definitivamente con una pronta y favorable respuesta,

Atentamente:



HECTOR PATRICIO SARAIVIA PAREDES

REPRESENTANTE LEGAL CORPORACION LA TRIBU



ARIEL FRANCISCO BERRIOS LOBOS

COORDINADOR CORP. LA TRIBU 90842590

# LA TRIBU 2013



***Gracias a tod@s los que han hecho posible este sueño...***

## Corporación de atención infanto-juvenil



D.Supremo N° 2534 31/07/2006 - Julio Vrancken 2138 Talagante Fono:02 8154859 /atributgte@gmail.com

### CORPORACIÓN LA TRIBU

La Tribu es una corporación sin fines de lucro, que obtiene su personalidad jurídica gracias a la gestión del Ministerio de Justicia. La Tribu lleva 11 años interviniendo con los niños, adolescentes y jóvenes más vulnerables de la comuna y sus respectivas familias. Está conformado por jóvenes profesionales y técnicos del sector y su principal forma de financiamiento es a través de autogestión y fondos concursables.

El principal objetivo de la Tribu es: *“facilitar la entrega de herramientas psicosociales, comunitarias y recreativas a niños, adolescentes y jóvenes y a su familia en situación de vulnerabilidad social de la comuna de Talagante.”*

A la fecha se ha trabajado con más de 300 beneficiarios y sus familias.

La corporación está ubicada en Julio Vrancken 2138 (con calle San Francisco) Dentro de su equipamiento cuenta con salones, sala de computación, salón multiuso, sala de ensayo, multicancha y biblioteca comunitaria (por inaugurar)

#### **1.-PROGRAMA MEDIO AMBIENTE Y RECICLAJE:**

Se realiza una coordinación con instituciones y organismos recicladores “amigos del ambiente” y se depositan contenedores en los siguientes sectores:

- Previene Talagante
- OPD-COSAM- Of. De la Mujer
- Corporación de Educación: Equipo psicopedagógico y social
- Escuela Alborada, Grecia y Liceo 120
- Oficina de la Mujer
- Juzgado de Familia
- ONG Hellen Keller
- CODENI



-Septiembre- Campañas “Día de la limpieza” “Mes del cuaderno viejo” “afiche del reciclaje”

-Diciembre: Seminario “Experiencias exitosas en reciclaje”





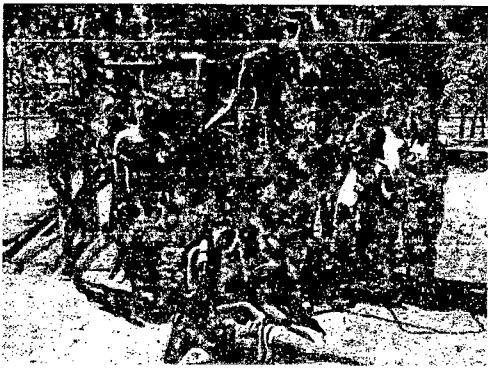
## 2.-Programa Apoyo Psicosocial

- Talleres de prevención
- Atención psicológica y social individual
- Apoyo familiar
- Talleres para padres normas y límites
- Apoyo escolar
- Celebración día de la "navidad diferente"



## 3.-PROGRAMA ARTÍSTICO-CULTURAL Y RECREATIVO

- Talleres de Circo social (malabarismo, batucada, globoflexia, titeres, acrobacia, clown, etc.)
- Talleres de Rock (guitarra, bajo, batería, composición y gestión socio-cultural)
- Campeonato de fútbol
- Campeonato de ping pong
- Paseos





REPUBLICA DE CHILE



**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE  
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 24-09-2015

**TÍTULO PERSONA JURÍDICA**  
**ASOCIACIÓN** : N°14159 con fecha 31-01-2013.  
**NOMBRE R.T.** : CORPORACION JUVENIL DE ATENCION INFANTO JUVENIL  
 LA TRIBU O CORPORACION  
 LA TRIBU  
**DIRECCIÓN** : JULIO VRANCKEN N°2138, TALAGANTE, REGION  
 METROPOLITANA  
**NATURALEZA** : CORPORACION/FUNDACION  
**FECHA CONSTITUCION R.T.** : 31-07-2006  
**REGIÓN REGISTRADA** : 02534  
**ESTADO R.T.** : VIGENTE

**FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN** : 17-05-2014  
**CAPITAL SOCIAL** : 2 AÑOS

NOMBRE	R.U.N.
HECTOR FERNANDO SERRAVALA PAREDES	14.583.833-9
PEDRO CAROLINA CRIVENCOTTI PAREDES	17.374.030-1
GRACIA ISABEL OSSES GOMEZ	16.544.917-7
ERIKEN AMERICA GABRILO IBERIGA	15.419.152-6
JOSE EDUARDO EBERT BRITO	15.533.432-0
ANTONIO LEONARDO CARRERO CARRERO	16.788.210-2

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última modificación registrada con fecha 17-05-2014 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

REVISOR: 24 Septiembre 2015, 13:06

**FECHA DE REG.**  
**FECHA DE MOD.**  
**ESTADO**

Verifique documentos en esta registración, gratuita o a nuestro Call Center 600 370 2000, por telefonos fijos y móviles. La primera vez, obtén este certificado en [www.registro.cl/gob.cl](http://www.registro.cl/gob.cl)



Fecha de emisión: 2015



*[Handwritten Signature]*  
 Víctor Roberto Salas  
 Jefe de Oficina General (a)  
 Servicio Fianza Electrónica  
 Avanzada

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
DEPTO. PERSONAS JURIDICAS  
D.S. N°833, de 17 de septiembre de 2002.  
Publicado en el Diario Oficial 30 de octubre de 2002.  
Modificado por D.S. N°75 de 28 de enero de 2003.  
Publicado en el Diario Oficial de 3 de marzo de 2003.  
Decreto Supremo N°505, de 9 de julio de 2003.  
Publicado en el Diario Oficial 6 de Agosto de 2003.



## ACTA Y ESTATUTO TIPO DE CORPORACIONES JUVENILES

En, Talagante, a 30 de Diciembre de 2004,  
siendo las 18:00 hrs., se lleva a cabo una asamblea en  
Pasaje Julio Vrankel, número 2138 comuna  
Talagante, Región Metropolitana, con la pre-  
sencia de las personas que se individualizan y firman al final de la pre-  
sente acta, quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de adop-  
tar los acuerdos necesarios para constituir una Corporación de Derecho  
Privado, sin fin de lucro, denominada "**CORPORACION JUVENIL**  
de Atención Infanto-Juvenil LA TRIBU.", la que también podrá  
llamarse "Corporación de Atención Infanto-Juvenil LA TRIBU".  
Preside la reunión, don José Eduardo Eberl Brito y actúa como  
Secretario dona Evelyn America Garrido Zúñiga.  
Después de un amplio debate, los asistentes acuerdan por unanimidad  
constituir la referida Corporación, adoptándose además los siguientes  
acuerdos:

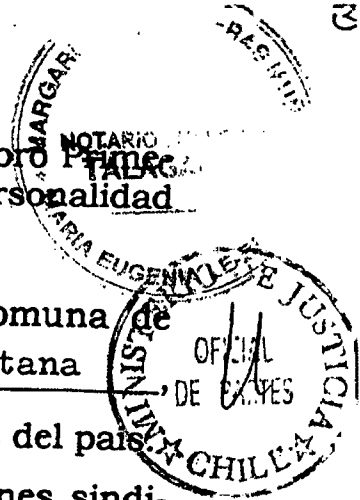
**PRIMERO:** Aprobar los estatutos por los cuales se regirá la Corporación,  
los que son leídos en presencia de los asistentes y cuyo texto fiel se trans-  
cribe a continuación:

### TITULO I

#### Del Nombre, Domicilio, Objeto, Duración y Número de Afiliados.

**Artículo Primero:** Constitúyase una Corporación de Derecho Privado, sin  
fin de lucro que se denominará, "**CORPORACION JUVENIL**  
de Atención Infanto-Juvenil LA TRIBU", que también podrá usar el  
nombre de "Corporación LA TRIBU",  
en adelante la "Corporación".

La Corporación se regirá por las normas del Título XXXIII, del Libro Primero, del Código Civil, por el Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica del Ministerio de Justicia, y por los presentes Estatutos.



**Artículo Segundo:** El domicilio de la Corporación será la Comuna de Talagante, Provincia de Talagante, Región Metropolitana

sin perjuicio de poder desarrollar sus actividades en otros puntos del país.

**Artículo Tercero:** La Corporación no persigue ni se propone fines sindicales o de lucro, ni de aquellos de las entidades que deban regirse por un estatuto legal propio. Estará prohibida toda acción de carácter político partidista.

**Artículo Cuarto:** La Corporación tendrá por finalidad u objeto la promoción del desarrollo de las personas, familias, grupos y comunidades del grupo etéreo juvenil - entendiendo por jóvenes a todas las personas entre los 15 y 29 años de edad, ambos inclusive - ya sea que estén integradas por individuos de dicho grupo o en cuanto se relacionen directa o indirectamente con este sector, abarcando los ámbitos cultural, religioso, valórico, educacional, laboral, medioambiental, indígena, recreativo, científico, salud, deportivo, vivienda, desarrollo comunitario y/o derechos humanos.

Para realizar sus objetivos y sin que esta enumeración sea taxativa, la Corporación podrá:

- a) Realizar encuentros, seminarios, simposios, cursos y eventos;
- b) Crear y administrar Centros de Estudios y de Investigación, Bibliotecas, Centros de Documentación y Bases de Datos;
- c) Crear, sostener y administrar Centros Abiertos, Jardines Infantiles, Hospederías, Policlínicos, Centros Comunitarios, Hogares u otros similares para niños, jóvenes y ancianos;
- d) Editar, imprimir y distribuir folletos, boletines, revistas, periódicos y libros y, en general, producir y hacer uso de todo tipo de medios audiovisuales;
- e) Otorgar atención profesional especializada individual y grupal, asesorías y transferencia tecnológica;
- f) Promover la organización ciudadana en sus diversas formas o niveles;
- g) Asociarse, en forma permanente o transitoria, con otras instituciones nacionales, internacionales o extranjeras que persigan fines análogos;
- h) Colaborar con instituciones públicas, privadas y municipales, en materias que le sean comunes; y
- i) Proponer a la autoridad competente la dictación y modificación de disposiciones legales y reglamentarias que propendan al desarrollo social, en el ámbito propio de la competencia de la Corporación.

**Artículo Quinto:** La duración de la Corporación será indefinida y el número de socios activos no podrá exceder de 50.

## TITULO II De los Socios

**Artículo Sexto:** Podrá ser socio toda persona sin limitación alguna de sexo, nacionalidad o condición.

No obstante, los socios activos deberán tener menos de 30 años de edad.

**Artículo Séptimo:** Habrá dos clases de socios: activos y honorarios

a) **Socio Activo:** Es aquella persona natural menor de 30 años que tiene plenitud de los derechos y obligaciones que se establecen en estos estatutos. Su número no podrá exceder de 50, conforme lo señalado en el artículo 5°.

b) **Socio Honorario:** Es aquella persona natural o jurídica, que por su actuación destacada al servicio de los intereses de la Corporación o de los objetivos que ella persigue, haya obtenido esa distinción, en virtud de acuerdo de Asamblea General de Socios.

Se adquiere la calidad de socio honorario por acuerdo de la Asamblea General de Socios, aceptada por el interesado.

Respecto de esta clase de socios, se deben observar las siguientes situaciones especiales:

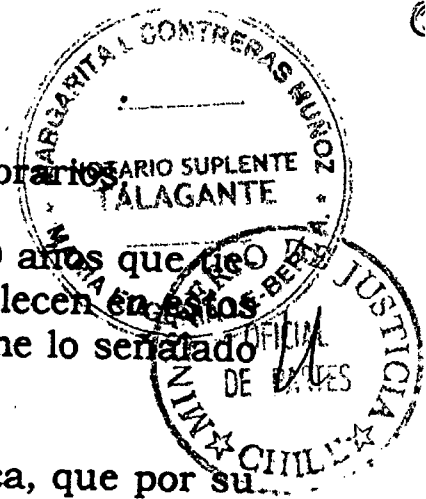
- b.1. No regirá la limitación de la edad descrita en el artículo precedente;
- b.2. Su número será ilimitado, y no se considerará para los efectos del máximo establecido en el artículo 5°;
- b.3. El otorgamiento de esta calidad deberá ser propuesto por el Directorio o al menos un socio activo, de acuerdo - en este último caso - al procedimiento que se describe en el artículo 13°;
- b.4. No tendrá obligación alguna para con la Corporación;
- b.5. Tendrá derecho a voz en las Asambleas Generales, a ser informado periódicamente de la marcha de la Institución y a asistir a los actos públicos de ella;
- b.6. Las personas jurídicas harán uso de sus derechos, por intermedio de su representante legal o apoderado.

**Artículo Octavo:** La calidad de socio activo se adquiere:

- a) Por suscripción del Acta de Constitución, o
- b) Por la aceptación del Directorio, por los dos tercios de sus miembros, de la solicitud de ingreso, patrocinada por, a lo menos, un socio activo, en la cual se manifieste la plena conformidad con los fines de la Institución y se comprometa el solicitante, a cumplir fielmente los Estatutos, los Reglamentos y los acuerdos del Directorio y de la Asamblea General de Socios.

**Artículo Noveno:** Los socios activos tienen las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a las reuniones a las que fueren legalmente convocados;
- b) Servir con eficiencia y dedicación los cargos para los cuales sean designados y a las tareas que se le encomiendan;
- c) Cumplir fiel y oportunamente las obligaciones pecuniarias para con la Corporación;
- d) Cumplir las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de la Corporación; y
- e) Acatar los acuerdos del Directorio y de Asambleas Generales de Socios.



**Artículo Décimo:** Los socios activos tienen los siguientes derechos y atribuciones:

- a) Participar con derecho a voz y a voto en las Asambleas Generales;
- b) Elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos de la Corporación;
- c) Presentar cualquier proyecto o proposición de estudio al Directorio, el que decidirá su rechazo o inclusión en la Tabla de una Asamblea General.

Si el proyecto fuera patrocinado a lo menos por el diez por ciento de los socios con un mínimo de treinta días de anticipación a la celebración de la Asamblea General, deberá ser obligatoriamente tratado en ésta, a menos que la materia sea de aquellas estipuladas en el artículo 16 de estos Estatutos, en cuyo caso deberá citarse a una Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse dentro del plazo de 20 días contados desde la presentación hecha al Directorio.

**Artículo Décimo Primero:** La calidad socio activo se pierde:

- a) Por fallecimiento;
- b) Por renuncia escrita presentada al Directorio;
- c) Por expulsión decretada en conformidad al artículo 12 letra d);
- d) Por cumplir los 30 años de edad. En este caso, corresponderá al Secretario dar cuenta al Directorio - a lo menos una vez en el trimestre - de los socios activos que cumplirán 30 años en el trimestre inmediatamente posterior, para los efectos de practicar las comunicaciones a los socios afectados.
- e) Por término de la personalidad jurídica.

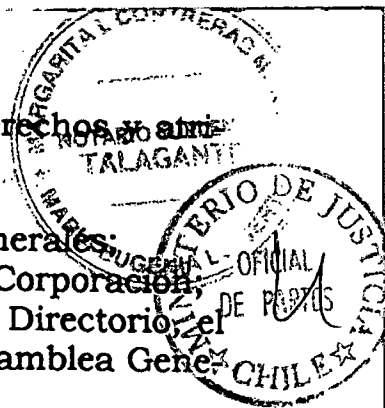
Tratándose de socios honorarios, se pierde la calidad de tal por las siguientes causales:

- a) Acuerdo de la Asamblea General, por motivos graves y fundados;
- b) Por renuncia escrita presentada al Directorio,
- c) Por término de la personalidad jurídica.

**Artículo Décimo Segundo:** El Tribunal de Disciplina de que trata el Título VIII de estos Estatutos, podrá sancionar a los socios activos, por las faltas y transgresiones que cometan a las obligaciones establecidas en el artículo 9°, sólo con alguna de las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Amonestación verbal;
- b) Amonestación por escrito;
- c) Suspensión:

- c.1.** Hasta por tres meses de todos los derechos en la Corporación, por incumplimiento de las obligaciones prescritas en el Artículo 9, letras b) y d);
- c.2.** Asimismo, se podrá suspender al socio que se atrase más de tres meses en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la Corporación, suspensión que se mantendrá mientras no se solucione la deuda, y que cesará de pleno derecho con el pago de las sumas adeudadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto d.1) de la letra siguiente;
- c.3.** Tratándose de inasistencias a reuniones, se aplicará la suspensión frente a tres meses de inasistencias injustificadas, dentro del año calendario. Durante la suspensión, el socio afectado no podrá hacer uso de ninguno de sus derechos, salvo que el Tribunal de Disciplina haya determinado los derechos específicos respecto de los cuales queda suspendido.



d) Expulsión:

- d.1. Por incumplimiento de las obligaciones pecuniarias con la Corporación durante seis meses consecutivos, ya sean cuotas ordinarias o extraordinarias;
- d.2. Por causar grave daño de palabra, por escrito o con obra, a los intereses de la Corporación. El daño debe haber sido comprobado por medios incuestionables;
- d.3. Por haber sufrido tres suspensiones en sus derechos, de conformidad a lo establecido en la letra c) de este artículo, dentro del plazo de dos años cronológicos contados desde la primera suspensión.

La expulsión será decretada por el Tribunal de Disciplina, por la mayoría absoluta de sus miembros asistentes; en caso de empate, decidirá el voto del que preside. De dicha medida, el interesado podrá apelar, dentro del plazo de treinta días contados desde la respectiva notificación, mediante carta certificada, ante la Asamblea General, la que resolverá en definitiva.

**Artículo Décimo Tercero:** El Directorio deberá pronunciarse sobre las solicitudes de ingreso, en la primera sesión que celebre después de presentadas éstas. En ningún caso, podrán transcurrir más de treinta días desde la fecha de la presentación, sin que el Directorio conozca de ellas y resuelva. Las solicitudes de ingreso presentadas con diez días de anticipación a la fecha de celebración de una Asamblea General en que deban realizarse elecciones, deberán ser conocidas por el Directorio antes de dicha Asamblea.

Respecto de las solicitudes de otorgamiento de la calidad de socio honorario de alguna persona o entidad, el Directorio deberá remitir los antecedentes a la Asamblea General más próxima, siempre y cuando la solicitud se haya efectuado con una antelación no menor a 10 días respecto de su celebración. No obstante ello, estas solicitudes deberán ser conocidas a todo evento por la Asamblea General dentro del plazo de 90 días desde que ha sido conocida por el Directorio.

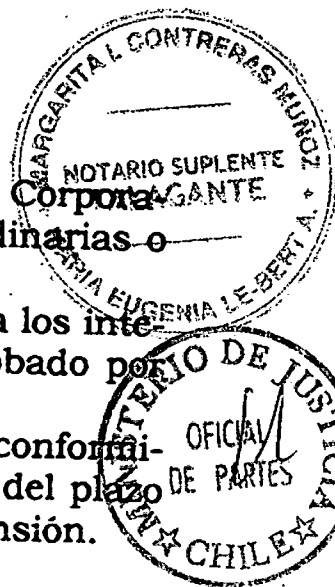
Las renunciaciones para que sean válidas deben ser escritas y la firma debe ser ratificada ante el Secretario del Directorio, o venir autorizada ante Notario Público. Cumplidos estos requisitos formales la renuncia tendrá plena vigencia, no siendo necesaria su aprobación por el Directorio o por la Asamblea. El socio que por cualquier causa dejare de pertenecer a la Corporación, deberá cumplir con las obligaciones pecuniarias que hubiere contraído con ella.

En el caso de las personas jurídicas, la renuncia deberá ser suscrita por el o los representantes legales vigentes, debiendo adjuntarse la documentación que acredite dicha calidad.

### TITULO III

#### De las Asambleas Generales

**Artículo Décimo Cuarto:** La Asamblea General es el órgano principal de la Corporación e integra el conjunto de sus socios activos. Sus acuerdos obligan a los socios presentes y ausentes, siempre que hubieren sido tomados en la forma establecida por estos Estatutos y no fueren contrarios a las leyes y reglamentos.



Habr  Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. En el mes de Marzo de cada a o, se celebrar  la Asamblea General Ordinaria; en ella el Directorio presentar  el Balance, Inventario y Memoria del ejercicio anterior y se proceder  a las elecciones determinadas por los Estatutos, cuando corresponda. El Directorio, con acuerdo de la Asamblea, podr  establecer que el acto eleccionario se celebre en otro d a, hora y lugar, que no podr  exceder en noventa d as a la fecha original cuando razones de conveniencia institucional as  lo indiquen. En dicho caso, se cumplir  con lo dispuesto en el art culo 17 de estos Estatutos.

En la Asamblea General Ordinaria se fijar n las cuotas ordinarias, y de incorporaci n, conforme a lo sealado en el art culo 43 de estos Estatutos. Asimismo, podr  tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses sociales, a excepci n de los que corresponden exclusivamente a las Asambleas Generales Extraordinarias.

Si por cualquier causa no se celebre una Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado, el Directorio deber  convocar una nueva Asamblea dentro del plazo de 90 d as, la que tendr  en todo caso el car cter de Ordinaria.

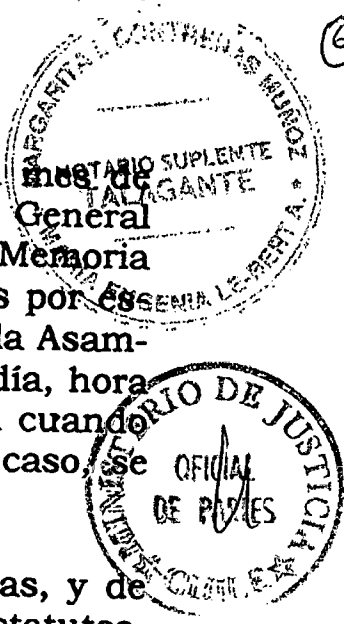
**Art culo D cimo Quinto:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrar n cada vez que el Directorio acuerde convocar a ellas, o cada vez que lo soliciten al Presidente del Directorio, por escrito, a lo menos un tercio de los socios activos, indicando el objeto de la reuni n.

En las Asambleas Generales Extraordinarias  nicamente podr  tratarse las materias indicadas en la convocatoria; cualquier acuerdo que se adopte sobre otras materias ser  nulo de ning n valor.

**Art culo D cimo Sexto:** Corresponde exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria tratar de las siguientes materias:

- a) De la reforma de los Estatutos de la Corporaci n y la aprobaci n de sus Reglamentos;
- b) De la disoluci n de la Corporaci n;
- c) De las reclamaciones en contra de los Directores, de los miembros de la Comisi n Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina, para hacer efectiva la responsabilidad que les corresponda, por transgresi n grave a la Ley, a los Estatutos o al Reglamento, mediante la suspensi n o la destituci n, si los cargos fueran comprobados; sin perjuicio de las acciones civiles y criminales que la Corporaci n tenga derecho a entablarles;
- d) De la Asociaci n de la Corporaci n con otras instituciones similares;
- e) De la compra, venta, hipoteca, permuta, cesi n y transferencia de bienes raices, de la constituci n de servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y del arrendamiento de inmuebles por un plazo superior a tres a os.
- f) Fijar la cuota extraordinaria a que se refiere el art culo 44.-

Los acuerdos a los que se refieren las letras a), b), d) y e) deber n reducirse a escritura p blica que suscribir , en representaci n de la Corporaci n, el Presidente conjuntamente con las personas que la Asamblea General Extraordinaria designe.





**Artículo Décimo Séptimo:** Las citaciones a las Asambleas Generales se harán por medio de un aviso que deberá publicarse por una vez, con 5 días de anticipación a lo menos y con no más de 20, al día fijado para la Asamblea, en un diario de la capital de la provincia en que se encuentre ubicado el domicilio de la Corporación. En dicha publicación se indicará el día, lugar, hora y objeto de la reunión. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión, cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera.

Asimismo se enviará carta o circular al domicilio que los socios tengan registrado en la Corporación, con a lo menos 5 días de anticipación y no más de 30 al día de la Asamblea.

**Artículo Décimo Octavo:** Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurre, a lo menos, la mitad más uno de los socios activos. Si no se reune este quórum se dejará constancia de este hecho en el acta y deberá disponerse una nueva citación para día diferente, dentro de los 30 días siguientes al de la primera citación, en cuyo caso la Asamblea se realizará con los socios activos que asistan.

Los acuerdos en las Asambleas Generales se adoptarán por la mayoría absoluta de los socios activos asistentes, salvo en los casos en que la Ley o los Estatutos hayan fijado una mayoría especial.

**Artículo Décimo Noveno:** Cada socio activo tendrá derecho a un voto, pudiendo delegarlo en otro socio mediante una simple carta poder.

Cada socio activo, además de hacer uso a su derecho a voto, sólo podrá representar a un socio activo. Los poderes serán calificados por el Secretario del Directorio.

**Artículo Vigésimo:** De las deliberaciones y acuerdos adoptados en las Asambleas Generales se dejará constancia en un Libro Especial de Actas que será llevado por el Secretario. Estas actas dejarán constancia fiel de lo ocurrido en la reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario o por quienes hagan sus veces, y además por tres socios activos asistentes designados en la misma Asamblea para este efecto.

En dichas Actas podrán los socios asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos, por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma.

**Artículo Vigésimo Primero:** Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Corporación y actuará como Secretario el que lo sea del Directorio, o las personas que hagan sus veces. Si faltare el Presidente, presidirá la Asamblea el Vicepresidente y, en caso de faltar ambos, el Director u otra persona que la propia Asamblea designe para ese efecto

#### **TITULO IV**

##### **Del Directorio**

**Artículo Vigésimo Segundo:** La institución será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y 3 directores. El Directorio durará dos años en sus funciones pudiendo sus miembros ser reelegidos en forma indefinida.



Los miembros del Directorio desempeñarán sus funciones en forma totalmente gratuita.

**Artículo Vigésimo Tercero:** El Directorio, la Comisión Revisora y el Tribunal de Disciplina se elegirán en Asamblea General Ordinaria de socios de acuerdo a las siguientes normas:

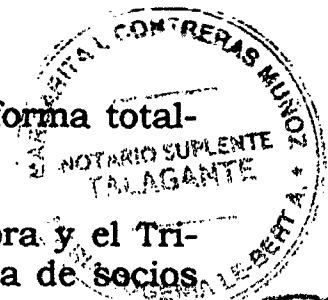
- a) Las elecciones se realizarán cada dos años;
- b) Cada socio activo sufragará en forma libre y secreta en un solo acto teniendo derecho a marcar tantas preferencias como candidatos haya por elegir, no pudiendo acumular preferencias en un candidato, ni repetir un nombre;
- c) Se proclamarán elegidos los candidatos que en la elección resulten con el mayor número de votos hasta completar los miembros del Directorio, de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina, que corresponda elegir;
- d) Es incompatible el cargo de Director con el de miembro de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina;
- e) No completándose el número necesario de Directores, de miembros de la Comisión Revisora de Cuentas o del Tribunal de Disciplina, o existiendo empate entre dos o más candidatos que ocupen el último lugar entre las más altas mayorías respectivas, se procederá a efectuar tantas votaciones como sea necesario;
- f) Habrá una Comisión de Elecciones la que deberá estar integrada siempre en forma paritaria por dos socios activos y dos miembros del Tribunal de Disciplina que no sean candidatos, debiendo elegir entre ellos un Presidente de Comisión quien dirimirá los empates que puedan producirse, con motivo de adoptar ésta un acuerdo o resolución. Dicha Comisión se constituirá en la Asamblea General en que corresponda celebrar las elecciones, y se integrará por los miembros del Tribunal de Disciplina que designe el Directorio, y por los integrantes de la Asamblea que ésta elija en el mismo acto;
- g) El recuento de los votos será público;
- h) El Directorio elegido deberá asumir de inmediato sus funciones, sin perjuicio de las rendiciones de cuentas y la entrega de documentos que deba realizarse con posterioridad, para lo cual, deberá en ese acto fijarse una fecha dentro de un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde el acto eleccionario.

**Artículo Vigésimo Cuarto:** En caso de fallecimiento, ausencia o imposibilidad, renuncia, destitución de un Director para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar su periodo al Director reemplazado.

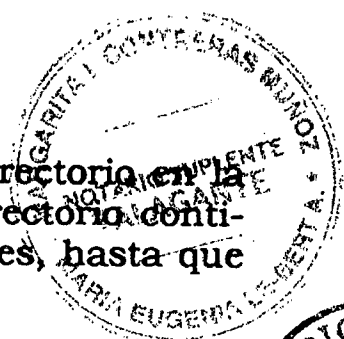
Se entiende por ausencia o imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo la inasistencia a sesiones por un periodo superior a seis meses consecutivos.

**Artículo Vigésimo Quinto:** En la Asamblea General en que se elija el Directorio o dentro de los 15 días siguientes a ella el Directorio deberá elegir, en votación secreta de entre sus miembros, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero.

El Presidente del Directorio lo será también de la Corporación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los Estatutos señalen.



Si por cualquier causa no se realizaran las elecciones de Directorio en la oportunidad que establece el artículo Décimo Cuarto, el Directorio continuará en funciones, con todas sus obligaciones y atribuciones, hasta que sea reemplazado en la forma prescrita por los Estatutos.



**Artículo Vigésimo Sexto:** Podrá ser elegido miembro del Directorio, cualquier socio activo, con un año o más de permanencia en la Institución, salvo cuando sea la primera elección siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido en sus derechos, conforme a lo dispuesto en el Artículo Décimo Segundo, letra c), de estos Estatutos.

Tres a lo menos de los miembros del Directorio, deberán residir en la ciudad en la que tiene su domicilio la Corporación.

No podrán ser directores las personas que hayan sido condenadas por crimen o simple delito en los cinco años anteriores a la fecha en que se pretenda designarlos.

**Artículo Vigésimo Séptimo:** Serán deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Dirigir la Corporación y velar porque se cumplan sus Estatutos y las finalidades perseguidas por ella;
- b) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos;
- c) Aprobar los proyectos y programas que se encuentren ajustados a los objetivos de la Corporación;
- d) Citar a Asamblea General de socios, tanto ordinaria como extraordinaria, en la forma y épocas que señalen estos Estatutos;
- e) Crear toda clase de ramas, sucursales, filiales, anexos, oficinas y departamentos que se estime necesario para el mejor funcionamiento de la Corporación;
- f) Redactar los Reglamentos necesarios para la Corporación y las ramas y organismos que se creen, para el cumplimiento de sus fines y someter dichos Reglamentos a la aprobación de la Asamblea General más próxima;
- g) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales;
- h) Rendir cuenta en la Asamblea General Ordinaria anual, tanto de la marcha de la Institución, como de la inversión de sus fondos, mediante memoria, balance e inventario, que en esa ocasión se someterán a la aprobación de sus socios;
- i) Calificar la ausencia e imposibilidad de sus miembros para desempeñar el cargo, a que se refiere el artículo 24;
- j) Remitir periódicamente memoria y balance al Ministerio de Justicia, conforme a la legislación vigente;
- k) Resolver las dudas y controversias que surjan con motivo de la aplicación de sus Estatutos y Reglamentos;
- l) Pronunciarse sobre el Informe Trimestral que el Secretario debe entregar respecto de los socios activos que se encuentran próximos a cumplir 30 años de edad;
- m) Informar a la Asamblea General sobre las solicitudes para el otorgamiento de la calidad de socio honorario de personas o entidades;
- n) Las demás atribuciones que señalen estos Estatutos y la Legislación vigente.

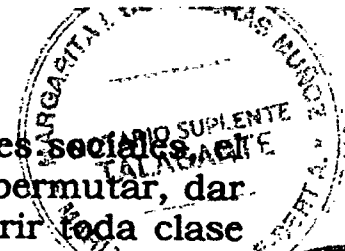
**Artículo Vigésimo Octavo:** Como administrador de los bienes sociales, el Directorio estará facultado para: comprar, adquirir, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento y administración, ceder y transferir toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un periodo no superior a tres años; constituir, aceptar, posponer y cancelar hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones, otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contratos de mutuo y cuentas corrientes, abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósitos, de ahorro y de crédito, girar y sobregirar en ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; girar, aceptar, tomar, avalar, endosar, descontar, cobrar, cancelar, prorrogar y protestar letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos negociables o efectos de comercio; ejecutar todo tipo de operaciones bancarias o mercantiles; cobrar y percibir cuanto corresponda a la Corporación; contratar, alzar y posponer prendas, constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades, asistir a juntas con derechos a voz y voto; conferir y revocar poderes, mandatos especiales y transigir; aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones; contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas, firmar, endosar y cancelar pólizas, importar y exportar; delegar sus atribuciones en uno o más socios o funcionario de la Institución, sólo con lo que diga relación con la gestión económica de la Corporación a organización administrativa interna; estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquier otra forma; operar en el mercado de valores; comprar y vender divisas sin restricción; contratar créditos con fines sociales y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Corporación.

Sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria de socios se podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder y transferir bienes raíces, constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y arrendar bienes inmuebles por un plazo superior a tres años.

**Artículo Vigésimo Noveno:** Acordado por el Directorio o la Asamblea General, en su caso, cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en el artículo precedente, lo llevará a cabo el Presidente o quien lo subroge en el cargo, conjuntamente con el Tesorero o con el Secretario Ejecutivo u otro Director que acuerde el Directorio. Ellos deberán ceñirse fielmente a los términos del acuerdo de la Asamblea o del Directorio en su caso, y serán solidariamente responsables ante la Corporación en caso de contravenirlo. Sin embargo, no será necesario a los terceros que contrate con la Corporación conocer los términos del acuerdo.

**Artículo Trigésimo:** El Directorio deberá sesionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los Directores asistentes, salvo en los casos que estos mismos estatutos señalen un quórum distinto. En caso de empate decidirá el voto del que preside. El Directorio sesionará por lo menos una vez al mes en la fecha que acuerden sus integrantes.

De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, que serán firmadas por todos los Directores que hubieran concurrido a la sesión.



El Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el acta.

El Directorio podrá sesionar extraordinariamente, y para tal efecto el Presidente deberá citar a sus miembros. En estas sesiones sólo podrán tratarse las materias objeto de la citación, rigiendo las mismas formalidades de constitución y funcionamiento establecidas para las sesiones ordinarias en este artículo.

El Presidente estará obligado a practicar esta citación por escrito si así lo requieren dos o más directores.

## TITULO V

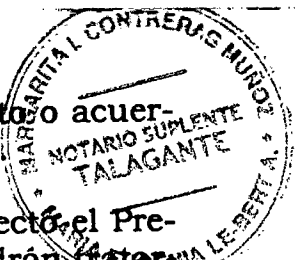
### Del Presidente y Vicepresidente

**Artículo Trigésimo Primero:** Corresponde especialmente al Presidente de la Corporación:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación;
- b) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales de Socios;
- c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que los Estatutos encomienden al Vicepresidente, Secretario, Tesorero y a otros miembros que el Directorio designe;
- d) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades de la Institución;
- e) Nombrar las Comisiones de Trabajo que estime convenientes;
- f) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Corporación;
- g) Firmar conjuntamente con el Tesorero o con el Director que haya designado el Directorio, los cheques, giros de dinero, letras de cambio, balances y, en general, todos los documentos relacionados con el movimiento de fondos de la Corporación;
- h) Dar cuenta anualmente en la Asamblea General Ordinaria de socios en nombre del Directorio, de la marcha de la Institución y del estado financiero de la misma;
- i) Resolver cualquier asunto urgente que se presente y solicitar en la sesión de Directorio más próxima, su ratificación;
- j) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos de la Corporación; y
- k) Las demás atribuciones que determinen estos Estatutos y los reglamentos.

Los actos del representante de la Corporación, son actos de ésta, en cuanto no excedan de los límites del ministerio que se le ha confiado; en cuanto excedan de estos límites, sólo obligan personalmente al representante.

**Artículo Trigésimo Segundo:** El Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquel. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo periodo. Se entiende por ausencia o imposibilidad transitoria



## TITULO VI

### Del Secretario, Tesorero y Secretario Ejecutivo

**Artículo Trigésimo Tercero:** Los deberes del Secretario serán los siguientes:

- a) Llevar el Libro de Actas del Directorio, el de Asamblea de Socios y el Libro de Registro de Socios;
- b) Despachar las citaciones a Asambleas de socios Ordinaria y Extraordinaria y publicar los avisos de citación de las mismas;
- c) Formar la tabla de Sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales, de acuerdo con el Presidente;
- d) Redactar y despachar con su firma y la del Presidente la correspondencia y documentación de la Corporación, con excepción de aquella que corresponda exclusivamente al Presidente y recibir la correspondencia en general;
- e) Contestar personalmente la correspondencia de mero trámite;
- f) Vigilar y coordinar que tanto los Directores como los socios cumplan con las funciones y comisiones que les corresponden conforme a los Estatutos y Reglamentos o les sean encomendadas para el mejor funcionamiento de la Corporación;
- h) Firmar las actas en calidad de Ministro de Fe de la Institución y otorgar copia de ellas debidamente autorizadas con su firma, cuando se lo solicite algún socio de la Corporación;
- i) Dar cuenta al Directorio al menos una vez por cada trimestre del año calendario respecto de los socios activos que cumplirán 30 años en el trimestre inmediatamente posterior;
- j) Calificar los poderes antes de las elecciones; y
- k) En general, cumplir todos las tareas que se le encomienden.

En caso de ausencia o imposibilidad, el Secretario será subrogado por el socio activo que designe el Directorio.

Se entiende por ausencia o imposibilidad transitoria del Secretario en el desempeño de su cargo la inasistencia a sesiones por un período superior a seis meses.

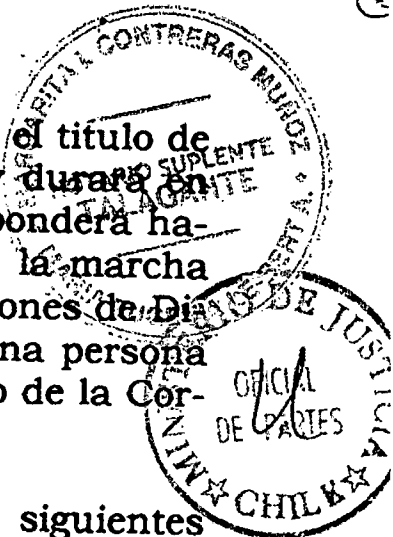
**Artículo Trigésimo Cuarto:** Las funciones del Tesorero serán las siguientes:

- a) Cobrar las cuotas ordinarias, extraordinarias y de incorporación otorgando recibos por las cantidades correspondientes;
- b) Depositar los fondos de la Corporación en las cuentas corrientes o de ahorro que ésta abra o mantenga, y firmar conjuntamente con el Presidente, o con quien designe el Directorio los cheques o retiros de dinero que se giren contra dichas cuentas;
- c) Llevar la Contabilidad de la Institución;
- d) Preparar el Balance que el Directorio deberá proponer anualmente a la Asamblea General;
- e) Mantener al día el inventario de todos los bienes de la Institución; y
- f) En general, cumplir con todas las tareas que le encomienden.

El Tesorero, en caso de ausencia, o imposibilidad, será subrogado por la persona que designe el Directorio entre los socios activos. En caso de renuncia o fallecimiento será el Directorio quien designará el reemplazante, el que durará en su cargo sólo el tiempo que faltare al reemplazado.



**Artículo Trigésimo Quinto:** Habrá un funcionario rentado con el título de Secretario Ejecutivo, el que será designado por el Directorio y durará en funciones mientras cuente con la confianza de éste. Le corresponderá hacer cumplir los acuerdos del Directorio y será responsable de la marcha administrativa de la Corporación, pudiendo concurrir a las sesiones de Directorio sólo con derecho a voz. El Secretario Ejecutivo será una persona ajena a la Institución, no pudiendo tener la calidad de miembro de la Corporación.



Al Secretario Ejecutivo le corresponderá también realizar las siguientes funciones:

- a) Estructurar la organización administrativa de la Corporación, velando por su correcto funcionamiento;
- b) Llevar, conjuntamente con el Tesorero, la contabilidad de la Institución, elaborando el balance y presupuesto anual para presentarlo al Directorio;
- c) Celebrar los actos y contratos aprobados por el Directorio conforme a las condiciones y modalidades que éste haya fijado, respecto de los cuales se le haya conferido poder especial para ello;
- d) Ejercer las facultades que el Directorio le hubiere especialmente delegado;
- e) Proponer al Directorio las medidas, normas o procedimientos que tiendan al mejoramiento de los servicios que preste la Institución, como también a su organización interna.

## TITULO VII

### De la Comisión Revisora de Cuentas

**Artículo Trigésimo Sexto:** En la Asamblea General Ordinaria Anual que corresponda, los socios activos elegirán Comisión Revisora de Cuentas, compuesta de tres socios, que durarán 2 años en sus funciones, cuyas obligaciones y atribuciones serán las siguientes:

- a) Revisar trimestralmente y cuando la situación lo amerite, los libros de contabilidad y los comprobantes de ingresos y egresos que el Tesorero y el Secretario Ejecutivo deben exhibirle, como, asimismo, inspeccionar las cuentas bancarias y de ahorro;
- b) Velar porque los socios se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al Tesorero cuando algún socio se encuentre atrasado a fin de que éste investigue la causa y procure se ponga al día en sus pagos;
- c) Informar en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare;
- d) Elevar a la Asamblea Ordinaria Anual, un informe escrito sobre las finanzas de la Institución, sobre la forma que se ha llevado la Tesorería durante el año y sobre el balance del ejercicio anual que confeccione el Tesorero, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo total o parcial del mismo; y
- e) Comprobar la exactitud del inventario.

**Artículo Trigésimo Séptimo:** La Comisión Revisora de Cuentas será presidida por el miembro que obtenga el mayor número de sufragios en la respectiva elección y no podrá intervenir en los actos administrativos del Directorio. En caso de vacancia en el cargo del Presidente, será reemplazado con todas sus atribuciones, por el miembro que obtuvo la votación inmediatamente inferior a éste. Si se produjera la vacancia simultánea de dos o más cargos de la Comisión Revisora de Cuentas, se llamará a nuevas elecciones para ocupar los puestos vacantes; si la vacancia fuera sólo de un miembro, continuará con los que se encuentren en funciones con todas las atribuciones de la Comisión. La Comisión sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros, los acuerdos serán adoptados por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside.

## TITULO VIII

### Del Tribunal de Disciplina

**Artículo Trigésimo Octavo:** Habrá un Tribunal de Disciplina compuesto de tres miembros, elegidos cada dos años en la Asamblea General Ordinaria Anual en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo vigésimo tercero.

Los miembros de dicho Tribunal durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.

**Artículo Trigésimo Noveno:** El Tribunal de Disciplina, se constituirá dentro de los 30 días siguientes a su elección, procediendo a designar, entre sus miembros, un Presidente y un Secretario. Deberá funcionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se tomarán por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside. Todos los acuerdos del Tribunal deberán constar por escrito y los suscribirán todos los miembros asistentes a la respectiva reunión.

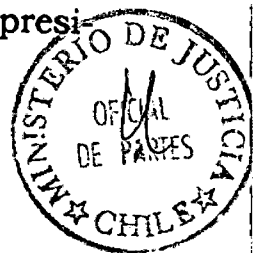
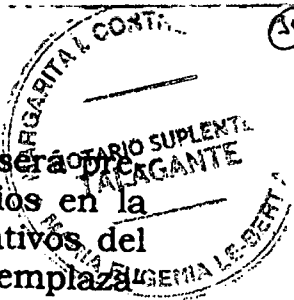
**Artículo Cuadragésimo:** En caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o imposibilidad de alguno de los miembros del Tribunal de Disciplina para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que faltare para completar su período al miembro del Tribunal reemplazado, el cual deberá tener la calidad de socio activo de la Corporación. Se entiende por ausencia o imposibilidad de los miembros del Tribunal de Disciplina en el desempeño de su cargo la inasistencia a sesiones por un período superior a seis meses.

**Artículo Cuadragésimo Primero:** En el cumplimiento de sus funciones el Tribunal de Disciplina estará facultado para aplicar sólo las sanciones que establece el artículo 12, en la forma que señala dicho artículo.

## TITULO IX

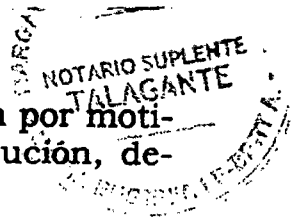
### Del Patrimonio

**Artículo Cuadragésimo Segundo:** El patrimonio de la Corporación estará formado por las cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias determinadas con arreglo a los estatutos; por las donaciones entre vivos o asignaciones por causa de muerte que le hicieren; por el producto de sus bienes o servicios; por la venta de sus activos y por las erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, de las Municipalidades o del Estado y demás bienes que adquiera a cualquier título.

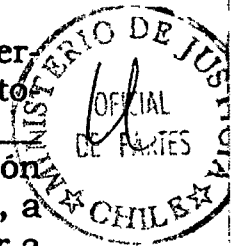




Las rentas, beneficios o excedentes de la Corporación, no podrán por motivo alguno distribuirse a sus afiliados, ni aún en caso de disolución, debiéndose emplear en el cumplimiento de sus fines estatutarios.



**Artículo Cuadragésimo Tercero:** La cuota ordinaria mensual será determinada por la Asamblea General Ordinaria anual a propuesta del Directorio, y no podrá ser inferior a 1, ni superior a 1 unidad(es) tributaria(s) mensual(es). Asimismo, la cuota de incorporación será determinada por la Asamblea General Ordinaria del año respectivo, a propuesta del Directorio y no podrá ser inferior a 1, ni superior a 1 unidad(es) tributaria(s) mensual(es).



El Directorio estará autorizado para establecer que el pago y recaudación de las cuotas ordinarias, se haga mensual, trimestral o semestralmente.

**Artículo Cuadragésimo Cuarto:** Las cuotas extraordinarias serán determinadas por una Asamblea General Extraordinaria, a propuesta del Directorio, no pudiendo ser su valor inferior a 1, ni superior a 1 unidad(es) tributaria(s) mensual(es).

Se procederá a fijar y exigir una cuota de esta naturaleza, cada vez que lo requieran las necesidades de la Corporación. No podrá fijarse más de una cuota extraordinaria por mes.

Los fondos recaudados por concepto de cuotas extraordinarias no podrán ser destinados a otro fin que al objeto para el cual fueron recaudados, a menos que una Asamblea General especialmente convocada al efecto, resuelva darle otro destino.

## TITULO X

### De la modificación de Estatutos y de la Disolución de la Corporación

**Artículo Cuadragésimo Quinto:** La Corporación podrá modificar sus Estatutos, sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptado por los dos tercios de los socios activos presentes. La Asamblea deberá celebrarse con asistencia de un Notario, el Secretario de la Corporación u otro Ministro de Fe legalmente facultado, que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen estos Estatutos para su reforma.

**Artículo Cuadragésimo Sexto:** La Corporación podrá disolverse voluntariamente por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptada por los dos tercios de los socios activos presentes, con las mismas formalidades establecidas en el Artículo Cuadragésimo Quinto.

Será también causal de disolución de la Corporación si el número de sus socios activos disminuyere del número de miembros necesarios para constituir los diversos órganos que se comprenden en ella.

Aprobada por el Supremo Gobierno la disolución voluntaria o decretada la disolución forzada de la Corporación, sus bienes pasarán a la Institución, sin fin de lucro, con personalidad jurídica vigente denominada  
" Centro Cultural Colectivo El Abrazo "



CERTIFICO QUE EL PRESENTE LEGADO COMPUESTO DE 17 HOJAS  
VISADAS POR MI, SE ENCUENTRA CONFORME CON EL ORIGINAL,  
QUE SE ENCUENTRA PROTOCOLIZADO AL FINAL DEL REGISTRO DE  
INSTRUMENTOS PUBLICOS BAJO EL Nº17.-  
TALAGANTE, 28 de Enero del 2005.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
SANTIAGO,           

- 9 JUL 2007

JAIMÉ CAMPOS SANHUEZA  
OFICIAL DE PARTES



